

# **V\_ MEMORIA DE PARTICIPACIÓN**

V_ MEMORIA DE PARTICIPACIÓN.....	3
1- FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA PARTICIPACIÓN.....	3
2- MAPA DE ACTORES.....	3
3- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	6
3.1- EVENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PLAN.....	6
3.2- EVENTOS PARTICIPATIVOS DE DIAGNÓSTICO.....	7
3.3- TALLERES INTERINSTITUCIONALES.....	14
3.4- INSTANCIAS ACADÉMICAS.....	16
3.5- OTRAS INSTANCIAS:.....	18
4-PUESTA DE MANIFIESTO.....	22
4.1 - PRESENTACIÓN.....	22
4.2- INSTANCIAS DE INTERCAMBIO CON PRODUCTORES Y POBLACIÓN, EN BASE A LA PUESTA DE MANIFIESTO.....	23
4.3- INSTANCIAS DE INTERCAMBIO CON PRODUCTORES Y POBLACIÓN, EN BASE A LA PUESTA DE MANIFIESTO.....	23
4.4- APROBACIÓN PREVIA-AUDIENCIA PÚBLICA.....	27
4.5-APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA E INFORME DE CORRESPONDENCIA.....	29

## **V\_ MEMORIA DE PARTICIPACIÓN**

### **1- FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA PARTICIPACIÓN**

El plan de ordenamiento busca promover la participación en el proceso de elaboración del instrumento. Tanto la participación política como la social, sumado a la línea de trabajo de la Intendencia de Canelones en sus tres Direcciones directamente involucradas: Agencia de Desarrollo Rural, Secretaría de Planificación y Dirección General de Gestión Ambiental. Se procura un vínculo cercano a los territorios como forma de construir política pública, haciendo que sea relevante la existencia de una ciudadanía con herramientas para participar, deliberar y consensuar.

A su vez, el medio rural canario se caracteriza por la densidad de organizaciones (más de 40 colectivos de productores, mujeres y jóvenes) que nuclean a gran parte de la población, no obstante existen otros agrupamientos, no formales que también integran el entramado comunitario rural. Esto hace más rico el proceso de participación, ya que la existencia de organizaciones ya consolidadas facilita los procesos de convocatoria y difusión.

Un proceso participativo está íntimamente ligado a la aplicación de los derechos de la ciudadanía, ya que permite facilitar el control y seguimiento de las políticas aplicadas, al tiempo que es un medio para identificar necesidades y propuestas desde la población rural. Desde esta perspectiva se busca el reconocimiento de los derechos de las personas como forma de reducir disparidades en el territorio rural, facilitando por un lado su accesibilidad y por otro la apropiación por parte de los diferentes sujetos sociales que habitan el territorio.

### **2- MAPA DE ACTORES**

**NIVEL INSTITUCIONAL:** MVOTMA (DINOT-DINAMA-SNAP); MGAP (DIGEGRA, DGSA, DGDR, DGRN, Consejo agropecuario departamental, Reunión especializada en Agricultura Familiar (REAF), MIEM, MIDES, INC, MEVIR, INIA,

Ministerio del Interior (Comisión de Seguridad Departamental), MSP, INAVI, Congreso de Intendentes.

**NIVEL INTER-INSTITUCIONAL:** Comisión de Cuenca de Laguna del Cisne.

**MUNICIPIOS:** Aguas Corrientes, Atlántida, Barros Blancos, Canelones, Ciudad de la Costa, Empalme Olmos, La Floresta, La Paz, Las Piedras, Los Cerrillos, Migueles, Montes, Nicolich, Pando, Parque del Plata, Paso Carrasco, Progreso, Salinas, San Antonio, San Bautista, San Jacinto, San Ramón, Santa Lucía, Santa Rosa, Sauce, Soca, Suárez, Tala, Toledo y 18 de Mayo.

**ENTES PÚBLICOS:** ANTEL, OSE y UTE.

**ORGANIZACIONES EDUCATIVAS:**

**UTU:** Escuela Agraria Montes, Escuela Agraria San Ramón "Carmen Piñeiro Tapié", Escuela Superior de Vitivinicultura "Presidente Tomás Berreta".

**CEP:** Centro Educativo Agustín Ferreiro (Cruz de los Caminos). CER - Centro de Educación Rural (San Jacinto). 41 Escuelas Rurales.

**CFE:** IFD San Ramón.

**UDELAR:** CRS - Facultad de Agronomía (Progreso). Campo Experimental N°1 - Facultad de Veterinaria (Migueles).

**ORGANIZACIONES DE SALUD:** Centro Auxiliar Tala, Centro Auxiliar Santa Lucía, Centro Auxiliar de San Ramón, Policlínica Tapia, Puesto de salud rural Bolívar, Puesto de Salud Rural Capilla de Cella, Puesto de Salud Rural Piedras de Afilar, Policlínica Los Cerrillos, Puesto de Salud Paso Pache, Policlínica Campo Militar, Puesto de Salud Rural Paso de la Cadena, Puesto de Salud Rural La Paloma.

**Sociedades de Fomento Rural:** SFR Pedernal Chico, SFR Picaso, SFR Piedra del Toro, SFR Bella Vista, SFR Rincón de Velázquez, SFR- Rincón del Colorado, SFR San Bautista, SFR San Jacinto, SFR Santa Rosa, SFR- Melgarejo, SFR

Migues, SFR Progreso, SFR Barra del Tala, SFR Canelón Chico, SFR Los Cerrillos, SFR Los Arenales, SFR- Puente De Brujas, SFR San Antonio, SFR- Sin Fronteras. Sociedad Criolla EL Alero, SFR Tala, SFR Tapia, SFR Piedra del Toro, SFR LOS ARENALES, SFR Progreso, SFR Rincón de Velázquez, Asociación de pequeños y medianos productores de Villa Nueva de Sauce.

**ASOCIACIONES DE PRODUCTORES:** AFYDAJ, Agrupación de Tamberos de Canelones, APAC (Asociación de Productores Agropecuarios de Canelones), AFPU (Asociación de Faconeros de Pollos Unidos), AFRUPI (Asociación de Fruticultores Integrada), Asociación Nacional de Productores de Cerdos, CVU (Centro de Viticultores del Uruguay), Red de Semillas Criollas, Red de Agroecología del Uruguay, Asociación Civil Productores Unidos de Canelones.

**GRUPOS DE MUJERES:** AMRU (Asociación de Mujeres del Uruguay); Red de Mujeres Rurales; CALMAÑANA (Grupo de Mujeres Rurales Migues); Grupo de Mujeres Rurales de San Ramón; Artesanas de Juanicó; Tejedoras de Tapia; Mujeres Rurales de El Tigre; Grupo de Mujeres Rurales "El Sacrificio"; "Rincón de Brujas" de Las Brujas y San Antonio; MUPEC de San Antonio; Las Julianas de Tapia; Mujeres Rurales; Escuela N°80 de Sauce de Solís; "Por una vida más sana" de Ruta 40, Tala; "5 sueños" de Cuchilla Verde; MTEA de Pando y Totoral del Sauce; "Flores Silvestres" de San Jacinto; Mujeres en acción de Tapia; Mujeres Unidas de Melgarejo; MUSA de San Antonio; Mujeres de Los Arenales; Alternativas en casa de Sauce; MUCACHI (Mujeres de Canelón Chico); y Grupo de Mujeres de Rincón de Velázquez.

**GRUPOS DE JÓVENES:** INS. NAC. Juventud Rural, Movimiento Juventud Agraria, Club Agrario Escuela 60, Jóvenes de la SPL de San Ramón, SFR Arenales "el futuro de Los Arenales", Somos de Acá, Agrupación Juvenil Nuevas Raíces (Somos de Acá- Ternereando), Jóvenes apicultores de Sauce, Cabildo Joven "Los Cerrillos", Jóvenes del Centro Social y Deportivo "El Colorado", Jóvenes Canarios, Iniciativas Juveniles para el Desarrollo Rural- SFR San Jacinto, AMDELCA, Jóvenes Amigos del Campo. Canelón Chico, La Juventud

1995/2013, Aguará Guazú, Gardelitos, Club Agrario El Ceibo, Grupo del Este y jóvenes de SFR Piedra del Toro.

**COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN:** CALTOTORAL (Cooperativa Totoral del Sauce), CALMAÑANA (Cooperativa Agr. Ltda. Por un Mañana), CTMSR (Cooperativa de Trabajadores del Molino Santa Rosa), Aldea AVATÍ: Experiencia Asociativa de jóvenes en agroecología y derecho a la Tierra, Cooperativa Agraria Melilla, CALPROMI (Cooperativa Agraria Limitada de Productores de Miel), CALUPROCERD (Cooperativa Agraria Limitada Uruguay de Productores de Cerdo), CONAFPU (Cooperativa Nacional de la Asociación de Fasoneros de Pollos Unidos), VICCA (Viticultores Cooperativistas de Canelones), COPUSA (Cooperativa de Productores Unidos de San Antonio), GRANECO (Granelera Ecológica Cooperativa). Cooperativas en formación: Cooperativa Canelón Chico, Cooperativa de Tapia y Cooperativa de Progreso.

**ASOCIACIONES TRADICIONALISTAS:** Sociedad Criolla "Artiguista" de Las Piedras, Agrupación Sauce a Caballo (Sociedad Criolla "Julieta Ferraz de Gadea", Aparcería "Los Del Fondo", Aparcería "Rancheríos de Ponce").

**MOVIMIENTOS SOCIALES:** Comisión por un Canelones Libre de SOJA transgénica y en defensa del agua, Comisión de Cuenca de Laguna del Cisne.

**SINDICATOS RURALES:**

Por rubro: Zonal del sindicato único de trabajadores de tambo y afines SUTTA (nacional).

Por empresa: Sindicato Único de la Frutilla, Toledo. Empresa Galmez Bastarrica. SITRAC – Sindicato Trabajadores Citrícolas. Sindicato de Trabajadores de la Bodega Juanicó. Sindicato de Agarradores de pollos.

**OTROS:** Asociación de Ingenieros Agrónomos Regional Canelones. Escritorios Rurales.

### 3- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

#### 3.1- EVENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PLAN

##### **1- Participación en la Mesa de Desarrollo Rural Oeste**

El evento se desarrolló el 29 de noviembre del año 2016 en Progreso.

En el mismo se presentó la iniciativa del Plan de Ordenamiento para el suelo rural de Canelones y se informó que el mismo tendrá un formato participativo, en jornadas posteriores en donde se recibirán aportes de las distintas organizaciones.

##### **2- Participación en la Mesa de Desarrollo Rural Noreste y Santoral**

La presentación se llevó a cabo el día 23 de Febrero de 2017 en la localidad de San Jacinto. Al igual que en la Mesa Este, se presentó la iniciativa del Plan. A su vez se informó que el mismo contará con jornadas participativas en donde se recibirán aportes de las distintas organizaciones, para facilitar el control y seguimiento de las políticas aplicadas.

##### **3- Evento lanzamiento del Plan**

Se realizó el día 24 de marzo del 2017, en la Sala Beto Satragni (Politeama). La convocatoria fue realizada a los integrantes del mapa de actores y prensa.

El lanzamiento estuvo a cargo del Intendente de Canelones Sr. Yamandú Orsi, quien fue acompañado por el Dr. Ing. Agrónomo Matías Carámbula (Director General de Agencia de Desarrollo Rural); el Sr. Sergio Ashfield (Director General de Secretaría de Planificación); y el Sr: Leonardo Herou (Director General de Gestión Ambiental).

Se transmitieron los objetivos del Plan, como lógica y línea iniciada de ordenar el territorio rural; se hizo una breve referencia a los antecedentes abordados en este tiempo; se planteó el concepto sobre la mirada desde lo rural; y también se señaló lo "distintivo" de este instrumento que integra al Legislativo en el proceso de elaboración.

Por otra parte se expresó que esta presentación es el inicio de un proceso de ordenar y proyectar el territorio rural, reconociendo la complejidad y diversidad

que tienen los sistemas de producción, la gente y el ambiente en Canelones.

Se presentó además el correo electrónico:

[ruralidades.canarias@imcanelones.gub.uy](mailto:ruralidades.canarias@imcanelones.gub.uy) como forma de recibir aportes, ideas, conflictos y reflexiones.

### 3.2- EVENTOS PARTICIPATIVOS DE DIAGNÓSTICO

#### **1- COMISIÓN "Por un Canelones libre de soja transgénica y en defensa del agua"**

15 de marzo de 2017, Canelones.

Sr. Yamandú Orsi, Dr. Ing. Agrón. Matías Carámbula, Dr. Sergio Pérez.

Presentación de prueba documental y testimonial y ampliación de los fundamentos sobre la petición de prohibición de soja transgénica en Canelones presentado el 18 de noviembre de 2016.

#### **2- Taller con Mesa Ampliada de Desarrollo Rural**

Se realizó el sábado 1º de abril, en formato Jornada desde las 10 horas, en la localidad de Sauce, salón Escaparate. Se invitaron a unas 42 organizaciones.

La jornada se inició con la presentación de las etapas del instrumento, además de la exhibición del cronograma del mismo. Luego se presentaron los objetivos e ideas fuerza, y además se hizo un primer paneo del avance del diagnóstico del suelo rural.

Durante la presentación surgieron temas puntuales que generan interés o preocupación en la sociedad rural, tales como:

- suelos suburbanos en tierras con alto valor productivo.
- problemas en suelos rurales cercanos a los suburbanos, por causa de la iluminación y los insectos en grandes emprendimientos.
- rotura de caminería rural por causa de la actividad minera.
- problemas de coexistencia de plantaciones frutales y viticultura en zonas cercanas al área Metropolitana.
- contaminación: centros urbanos, depósitos sanitarios, fumigadoras,



chatarreras.

Una vez finalizada la presentación se continuó con la dinámica prevista por el equipo de trabajo. Ésta consistió en presentar una serie de palabras y fotografías que resultaron inspiradoras y representativas del suelo rural. Las mismas fueron ubicadas por los representantes de las organizaciones rurales en un esquema FODA con tres temáticas principales: producción, recursos naturales y habitar.

Una vez ubicadas las palabras e imágenes, se continuó con la dinámica, en la que los participantes debieron dar una breve explicación de por qué ubicaron las palabras allí. En muchos casos se mencionaron ejemplos en concreto que aportaron a las temáticas planteadas. A medida que se iba avanzando en las tres temáticas principales, se guiaba la conversación en base a una serie de preguntas consideradas como básicas para analizar el suelo rural.

Frente a cada temática se abordaron una serie de conflictos o temas de interés que se describirán a continuación:

#### FORMAS DE HABITAR

- falta de conectividad para determinados puntos del suelo rural, ej: Cuchilla de Rocha (Sauce); Las Brujas-Cerrillos.
- problemas de caminería rural que impiden se completen los recorridos de ómnibus, ejemplo: Camino Las Violetas y Camino Paso del Medio.
- Problemas de transporte colectivo: CUCHILLA DE ROCHA (no hay líneas de ómnibus), CERRILLOS-LAS BRUJAS (de noche no hay línea de ómnibus), RUTA 49 (no hay frecuencia de ómnibus), CAMINO EL GIGANTE (Compañía del Este no entra), CAMINO LAS VIOLETAS y CAMINO PASO DEL MEDIO (poca frecuencia de ómnibus).
- poca frecuencia de ómnibus hacia centros de estudios.
- caminería destruida por tránsito pesado, ejemplo: caso de Sauce.
- falta de cartelería, y/o variedad de nombres para un mismo camino en suelo rural, genera graves problemas a la hora de emergencias que requieran el servicio de Bomberos y/o ambulancias. Nomenclátor de caminos.
- falta de espacios para recreación

- falta de fuente de trabajo y oportunidades para la población más joven.
- nuevos habitantes llegan al suelo rural, se ve como una amenaza: otras costumbres no compatibles con la dinámica del suelo rural. Ejemplos: traen animales, generalmente perros; no producen el suelo; generan "ciudad dormitorio". Como aspecto positivo: dinamizan el comercio de la zona.
- el crecimiento del agro-negocio ha generado un desconocimiento de los productores del suelo, cosa que es mal vista en el común de la sociedad rural.
- Nuevos sistemas de vivienda: los contenedores modifican el paisaje rural.
- MEVIR: conjuntos de viviendas que generan distorsiones, ya que no son compatibles con los suelos productivos en sus alrededores.
- Propuesta: Manual de buenas prácticas, para evitar futuros problemas.
- pérdida de la comunidad, de la integración.
- los productores deben FOMENTAR la actividad a sus hijos (AFRUPI).
- fuga de trabajadores, problemática debido a la falta de recambio.
- Inseguridad.

### RECURSOS NATURALES

- Agua: sequías de cursos de agua, contaminación de los cursos.
- Problemas de incompatibilidad entre productores vecinos. Propuesta: cortinas cortavientos de vegetales entre los vecinos.
- Agricultura familiar vista como la producción que mejor maneja los recursos naturales.
- Problemas de empatía entre el campo y la ciudad.
- Poco control en el uso de herbicidas, venta libre y uso ilimitado.

### PRODUCCIÓN

- Se reconoce como una fortaleza del suelo rural del departamento de Canelones: buenas tierras y mucha agua.
- Campos improductivos.

- Tradición como principal factor a tener en cuenta: consideran que no se pueden prohibir prácticas tradicionales en el suelo rural.
- Fraccionamientos de 3 ha como amenaza a las grandes extensiones de suelo productivo.
- Zonificación del suelo rural como un mecanismo del destino del suelo, para generar límites de hasta dónde hacer una u otra cosa.
- Propuesta: normativa que prohíba suelos mayores a 10 ha sin producir, por la acumulación de vegetación y de especies animales que destruyen las producciones vecinas.

#### PROPUESTAS GENERALES:

- Cortinas de casuarinas o vegetales para frenar las derivas.
- Beneficios por buenas prácticas: premios, incentivos.
- IMAGEN DE MARCA: propuesta a modo de incentivo, y elemento promotor de la actividad.
- Generación de espacios de asesoramiento para los productores.
- Estimular la producción integrada
- Regular el alambrado
- Implementar un impuesto al baldío para padrones abandonados
- Permitir fraccionar a menos de 3 ha: plantean que sea posible esta práctica solo para los casos familiares (prohibir la venta a no parentales, como se viene haciendo en otros países).

Todos estos aportes e ideas, resultaron de mucho valor a la hora establecer las líneas de acción del instrumento.

### **3- Reunión con Asociación Civil Productores Unidos de Canelones**

A iniciativa de la Asociación Civil Productores Unidos de Canelones se realizó una reunión el miércoles 19 de Abril, en la Sociedad Fomento Melgarejo (Ruta 64 y 46).

Se brindó una presentación donde se describieron las etapas del instrumento y el cronograma previsto. Luego se describieron los objetivos e ideas fuerza y se comentó el avance del diagnóstico del suelo rural.

Los participantes se informaron del avance del instrumento y además plantearon algunas temáticas importantes, tales como:

- Preocupación por la determinación de la prohibición de determinados usos (plantación de soja).
- Preocupación por la implementación del instrumento.
- Consultas sobre la coexistencia de normas departamentales y nacionales.
- Preocupación porque la aplicación de este instrumento no termine expulsando productores y/o contratistas del campo.
- Preguntas sobre la cantidad de denuncias relacionadas al uso de agroquímicos.
- Preocupación por la pérdida de equilibrio entre productores familiares y agricultura extensiva (hay diferencias con las cifras del área de siembra para soja y otros cultivos de verano).
- Se plantea el problema de la convivencia con los nuevos habitantes y cómo proteger los derechos de los pobladores "originales".
- Se propone crear una línea de pruebas para medir la deriva con diferentes boquillas y manejo de las gotas, etc. El MGAP (presente en la instancia) aclara que ellos están trabajando en ese tema.

#### **4- AGENDA CON COMISIÓN "Asamblea por el agua del Río Santa Lucía"**

Esta reunión se realizó el día 13 de mayo en el local "Carlos Alfredo" de la ciudad de Santa Lucía. La actividad contó con dos partes expositivas: la primera realizada por el investigador de la UDELAR Marcel Achkar y luego se presentó el inicio del Plan. Se recibieron consultas y cuestionamientos vinculados a las Medidas Cautelares y los criterios determinantes de las fajas de protección. Asimismo se planteó la necesidad de articular los Gobiernos Departamentales que pertenecen a la cuenca del Río Santa Lucía.

#### **5- COMISIÓN "Por un Canelones libre de soja transgénica y en defensa del agua"**

19 de mayo de 2017, Sauce.

Se presenta información referida al proceso de recolección y entrega de firmas (12500) al sr. Intendente con la solicitud de prohibición de producción de soja transgénica en el departamento de Canelones.

Se presenta video de la organización "Por un Canelones libre de soja" (allí se describen situaciones de perjuicios hacia productores con herbicidas –glifosato, piclorán; y también se presentan algunos respaldos calificados como el Grupo T de la UDELAR, y profesional del área de la medicina y del derecho, con sus respectivas argumentaciones del porqué el respaldo a la iniciativa).

## **6- Reunión con Asociación de Tamberos de Canelones y Sociedad de Productores de Leche de San Ramón.**

La misma se llevó a cabo el día 23 de Mayo del 2017 en la oficina de la Agencia de Desarrollo Rural de la Intendencia de Canelones. En primera instancia los productores plantearon sus preocupaciones con respecto a la situación que afrontan actualmente. Entre algunos de los temas señalaron:

- Poco uso de los planes para el manejo de efluentes, críticas permanentes a los productores por responsabilidad en contaminaciones.
- Distancia en fumigaciones.
- Convivencia con nuevos habitantes (donde se hace una nueva casa se pierde uso del suelo para producción).
- Trazabilidad del agua (exportación de leche en polvo con huella de agua) además de las restricciones en el uso de antibióticos o medicamentos que ya estaban.
- Endeudamientos, problemas económicos que enfrentan los productores tamberos.

Muchos de ellos por causa de las variaciones en los factores climáticos.

Algunas de sus propuestas fueron:

- Crear incentivos para poder competir por el arrendamiento de tierras con la agricultura extensiva con estímulos de tipo fiscal para los arrendamientos de largo plazo
- Que las áreas de amortiguación sean sembradas con pasturas permanentes.

## **7- Reunión con Mesa de Desarrollo del Noreste**

La misma se llevó a cabo en la Sociedad de Fomento Piedras de Afilas, el día 25 de Mayo de 2017 en la localidad de Soca. Dentro de los temas que se trataron en la mesa, uno de ellos fue el avance del Plan de Ordenamiento del Suelo Rural de Canelones.

Una vez finalizada la presentación de los avances del mismo, los participantes plantearon algunos temas que generan conflictos en el suelo rural, o algunas interrogantes acerca de las normativas existentes, todos ellas descriptas a continuación:

- Se pregunta sobre la existencia de una distancia reglamentaria para la fumigación entre padrones de diferentes modos de producción.
- Hacen referencia de la existencia de una toma de agua de OSE en Montes- Migués (en la desembocadura de los cursos del Arroyo Sauce Solo, Sarandí y Solís Grande), con toma en el Solís Grande.
- Plantean que los 10m de protección de los cursos es muy poca distancia, que debería ser mayor.
- Ven un problema en los desmontes de bosques ribereños y la invasión de especies exóticas, control, protección y recomposición.
- Estación Atlántida, aumento de densidad y la decantación hacia Laguna del Cisne.
- Problemas de canalizaciones sin ningún control.
- Proponen generar mayores controles con los riegos para cuidar el agua en el Departamento. En Migués y Montes no quieren más forestación por problemas de sequías. Además proponen formas de riego en común o modificar los mecanismos, ya que mejorarían los cursos de agua.
- Plantean regular cursos secundarios y cañadas.
- Situación de invernáculos y plantaciones que puedan afectarse con nuevas medidas; trabajo con INIA sobre productos de toxicidad ambiental para tener como criterio.
- Se cuestionó de dónde se mide el buffer de 10m. Se plantea nuevamente tener en cuenta las medidas de las crecidas y las secantes.
- Sugerencia de contraponer mapa de sequías con zonas forestales y minería.

El Director General de Agencia de Desarrollo Rural, Ing. Agr. Matías Carámbula, planteó que muchos de estos problemas, así como el conflicto generado en La Armonía (el cual ocasionó problemas de salud y de convivencia social-ambiental), son los desencadenantes de la necesidad de elaboración de un Plan de Ordenamiento, que de alguna manera regule los usos del suelo y proteja los recursos naturales, así como también a la sociedad que allí habita.

## **8- AGENDA CON APAC: Asociación de Productores Agropecuarios de Canelones.**

La misma se llevó a cabo en el Club Reformers, Ruta 64 Km. 5, el día 9 de Junio del 2017. Se realizó una presentación donde se describieron las etapas del instrumento y el cronograma previsto. Luego se describieron los objetivos e ideas fuerza y se comentó el avance del diagnóstico del suelo rural.

Los participantes se informaron del avance del instrumento y además plantearon algunas temáticas importantes, tales como:

- Discutieron las medidas cautelares Laguna del Cisne.
- Se discutió la utilización del mosquito (perjuicios y beneficios).
- Se percibe acuerdo sobre la propuesta de realizar un manual de convivencia para el suelo rural.
- Se consulta sobre metodología de categorización de los enclaves habitacionales que se entienden como "suburbanos".

### **3.3- TALLERES INTERINSTITUCIONALES**

#### **1- REUNIÓN CON JUNAGRA**

La misma se realizó el 3 de marzo de 2017 en oficinas del MGAP. Allí se presentó un avance del trabajo realizado, con las etapas que llevaría el instrumento, y el cronograma del mismo. Luego se describieron los objetivos e ideas fuerza y además se hizo un primer paneo del avance del diagnóstico del suelo rural.

Se recibieron consultas y se generó un intercambio con el equipo técnico, donde algunos de los temas que surgieron fueron:

- El problema de la convivencia con los nuevos habitantes del suelo rural.
- La preocupación por las exigencias para el uso de agroquímicos.
- Dudas sobre los objetivos y orientación del proyecto, sobre todo referido a la posible eliminación de la soja en Canelones.

Además se plantearon consultas respecto a las medidas de zonificación, el escenario y modelo final buscado, y sobre los aspectos vinculados a posibles prohibiciones. Se solicita presentación expuesta, la que se remite vía e-mail, y se acuerda próxima instancia de intercambio.

## **2- AGENDA CON DINAMA, DINOT y MGAP.**

El 9 de marzo se realiza una reunión interinstitucional en la que participaron las siguientes autoridades: MVOTMA- José Freitas (Director Nacional de Ordenamiento Territorial), MVOTMA- Pablo Mateos, MGAP- José Olascuaga, MGAP- Zulma Gabard, MGAP- Mariana Hill, MGAP- Federico Montes.

Se hizo una breve presentación del cronograma y avances del instrumento a desarrollar, junto con una breve reseña del material recopilado para la elaboración del diagnóstico del mismo. Fue una instancia muy valorada, ya que se hizo explícito el acuerdo de trabajo en conjunto, la disposición para la generación de espacios de coordinación, así como el respaldo de las Direcciones Nacionales presentes al proceso iniciado por Canelones.

## **3- ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS**

La misma se realizó el día 5 de mayo, en la ciudad de Canelones, convocados por la Asociación de Ingenieros Agrónomos. Se realizó la presentación donde se describieron las etapas del instrumento, el cronograma previsto, los objetivos e ideas fuerza. Asimismo se presentó un avance del diagnóstico del suelo rural en proceso de elaboración. Se plantea, la continuidad de instancias de intercambio.



#### **4- COMISION NACIONAL DE FOMENTO RURAL**

Esta instancia se desarrolló en la sede de la Comisión Nacional de Fomento Rural, el día 9 de Mayo. Allí concurren integrantes de la Comisión, así como también autoridades de las Sociedades de Fomento Rural de varias localidades.

El taller consistió en la presentación del avance y las causas por las que surgió la necesidad de iniciar el plan. Una vez finalizada la misma, los participantes indicaron algunos temas de interés, junto con algunas inquietudes, tales como:

- Cuestionamientos sobre el grado de protección ambiental que tendrá el plan, así como también sobre las excepciones que se podrían llegar a dar para los grandes emprendimientos.

- Producción familiar como aspecto positivo y negativo para el suelo rural.

Intervenciones de los nuevos pobladores.

- Conflictos de contaminación del agua.

- Grandes emprendimientos en suelo rural que se instalan como algo pequeño y que no afecta el suelo, y terminan siendo locales de gran porte con bajos niveles de control.

Frente a todos estos planteos, se tomó nota y se comentaron las intenciones del instrumento, donde el único fin es solucionar conflictos que se han presentado, además de proteger el suelo y la producción, así como los recursos naturales. Se indicó que el punto de partida es no prohibir nada, ni tampoco afectar a la producción familiar.

#### **5- AGENDA COMISIÓN GENERAL CONJUNTA**

A través de una convocatoria realizada desde el legislativo comunal a todos los diputados por Canelones, a senadores y representantes de cada directorio por partido con representatividad en el legislativo; el día 26 de mayo se realizó la presentación de la iniciativa. Allí participaron ediles integrantes de las distintas comisiones de la Junta Departamental, miembros del ejecutivo departamental, como también diputados, alcaldes, y algunas organizaciones tales como: agremiación de Tamberos de Canelones, el Centro Agronómico Regional Canelones, la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay, Productores Unidos de Canelones y la Sociedad de Fomento Rural de Barra de Tala. Aquí se

presentó el avance del Plan y se dejaron planteadas las vías de comunicación para cualquier aporte que se considere relacionado a la temática en cuestión.

### 3.4- INSTANCIAS ACADÉMICAS

#### **1- Mesa Soberanía Alimentaria, Escuela de Nutrición, UdelaR.**

Se realizó el día 28 de abril de 2017 en la Escuela de Nutrición, en el marco del curso de grado de la Licenciatura en Nutrición. La mesa se enmarcó en la situación de la contaminación por herbicidas en el Departamento de Canelones. El Dr. Ing. Agr. Matías Carámbula realizó una presentación donde se comentó el avance del diagnóstico del suelo rural, asimismo se describieron los objetivos e ideas fuerza del plan, y las etapas del instrumento para su aprobación.

#### **2- Presentación "Tensiones y conflictos en la construcción de Soberanía. Plan de Ordenamiento del Territorio Rural del Departamento de Canelones".**

Se realizó el día 12 de julio de 2017 en CURE (Sede Rocha), en el marco del curso "Sociología y Sostenibilidad". El Dr. Ing. Agr. Matías Carámbula realiza una presentación donde se comentó el avance del diagnóstico del suelo rural, asimismo se describieron los objetivos e ideas fuerza del plan, y las etapas del instrumento para su aprobación.

#### **3-Intercambio Técnico, Argentina, Bs As.**

Del 15 al 19 de mayo de 2017 se realizó una misión de intercambio técnico en Argentina, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades técnicas para el monitoreo y la mitigación de la degradación de tierras e implementación de prácticas de manejo sostenible de tierras (MST)". Como representante de la Intendencia de Canelones, de la Agencia de Desarrollo Rural, participó la Inga. Agr. MSc. Laura Y. González.

El proyecto está orientado al fortalecimiento del intercambio y la cooperación

técnica y científica entre ambos países en materia de degradación de tierras especialmente en lo referido a herramientas institucionales (normativas, administrativas, económicas y financieras) para la evaluación y el monitoreo de la degradación de tierras, la implementación de prácticas de MST con el análisis del impacto de éstas como respuesta de la mejora en la calidad de vida de las poblaciones con las cuales se trabaja, y la identificación de mecanismos regionales de instrumentación. La citada misión contó con la participación del Responsable Técnico Ing. Agr. Alfredo Blum, Punto Focal para la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Ing. Agrónoma Laura González, gerente técnica de la Agencia de Desarrollo Rural (Intendencia de Canelones). Durante la visita a la Argentina la comitiva fue recibida por las autoridades del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable: Dr. Juan Pedro Cano, Director Nacional de Ordenamiento Territorial y Bosques, el Director del Área a cargo el Ing. Jorge Heider. La comitiva fue acompañada durante la recorrida de predios e instituciones por el Lic. Joaquín Etorena, Coordinador Técnico y la Ing. Agr. Susana Villegas (asesora técnica del citado proyecto), ambos de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Suelos y Lucha contra la Desertificación. Se visitaron predios de la región del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires y Rio Negro donde se pudieron apreciar intervenciones concretas y diferentes herramientas para el control y la mitigación de la degradación de tierras en el marco del "Proyecto Aumentando la resiliencia climática en el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires" – Proyecto SOBA (MAyDS - Fondo de Adaptación – Banco Mundial). Se realizaron varias actividades de intercambio y presentación de trabajos que incluyeron autoridades del Municipio de Patagones, en la ciudad Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires. En esta reunión se contó con la presencia del Sr. Intendente del Municipio de Patagones Ing. José Luis Zara y la Directora de Producción Agustina Saldías Kloster; con técnicos de la Estación Experimental Regional de Patagones (EER) del Instituto de Tecnología Agropecuaria – INTA; con los técnicos Ing. Agr. Juan Ignacio Carbó, Ing. Agr. Úrsula García y Ing. Agr. Alejandro Besano, de la Oficina de control y gestión de la cuenca del Río Colorado – CORFO, Luro en el Municipio de

Villarino (Provincia de Buenos Aires), siendo ésta una importante zona de riego y producción agropecuaria destacada en la región; con el Secretario de la Agencia Ambiental del Partido de Villarino Dr. Sergio Daich, la Subdirectora de la Agencia Evangelina Lasala y Fabian Lacatena, quienes pudieron intercambiar con la comitiva la importancia de implementar políticas públicas ambientales con los recursos económicos limitados dada la situación y economía de la región; con el Director y responsable regional de la Estación Experimental INTA ASCASUBI, el Ing. Agr. Miguel Ángel Cantamuto, quien presentó las distintas actividades desarrolladas por el INTA y Proyecto SOBA en Sistemas de Alerta Temprana SIAT, que permite establecer alertas en sequías, incendios y degradación de suelos.

### 3.5- OTRAS INSTANCIAS:

#### **1-Taller con Red de Grupos de Mujeres Rurales:**

La misma se realizó el día 13 de junio del 2017, en el Centro Agustín Ferreiro. Con la presencia de representantes de 17 grupos de mujeres, 1 de Paysandú, 1 de Florida y el resto de Canelones.

La Intendencia de Canelones, hizo la presentación del Plan de Ruralidades Canarias. Se plantearon varios aspectos vinculados al ordenamiento rural que se listan a continuación:

#### Caminería rural

- Estado de algunos caminos que afectan el tránsito de particulares, la salida de la producción, la llegada de transporte público y emergencias móviles o ambulancias.
- Falta de nomenclátor que afecta la localización de los domicilios e incluso genera distorsiones en el pago de tributos o facturas porque no llegan en tiempo a los domicilios
- Estado de pasos a nivel que se cortan, destruyen con crecientes o incluso forman pequeñas represas que inundan campos con cultivos o casas cuando llueve copiosamente.

- Caminos que no están en los mapas o bien caminos que están en mapas y no existen en la realidad (porque se han dejado de usar y los vecinos los alambran, etc.).

-Casos puntuales: camino Bonifacino, Paso del medio, caminos en la zona de Migues y otro en alrededores de Solís.

#### Zonas buffer

- Se plantea preocupación por tala de monte nativo, sobre todo los fines de semana, en las márgenes del Río Santa Lucía.

- También hablan de que se sigue plantando hasta el borde en algunos arroyos de la cuenca.

#### Salud

- Proponen mapas de salud donde se puedan identificar los centros de atención primaria, secundaria, etc. Así como se mapearon las escuelas sería bueno saber cuánto recorre una persona frente a una dolencia para ser atendido o vacunarse contra la gripe. Eso muchas veces desestimula.

#### Seguridad

- Insuficiente número de destacamentos policiales en suelo rural.

#### Espacios públicos

-Apoyo para tener lugares de esparcimiento, canchas, clubes, etc.

#### En otro orden de cosas surgen las siguientes propuestas y reconocimientos:

- Proponen mayor respeto a los derechos de la sociedad civil que vive en el campo, no tener que vivir encapsulados para no ser contaminados (por ejemplo casos de vecinos que se tienen que encerrar cuando el vecino fumiga la soja).

- Es necesario generar estrategias para que las aguas no se sigan contaminando y educar para que la gente junte agua de lluvia.

- Habría que aumentar las distancias entre fumigaciones y casas de propietarios y escuelas.

- Si hay elementos que perjudican a los pobladores que éstos sean prohibidos tácitamente (soja específicamente).

- Mayor control a quienes compran campos para que no se generen extensiones que favorezcan el agronegocio y nos vayan encerrando hasta que

no podemos plantar más, ni vivir (como pasó en La Armonía).

- Una fortaleza de lo que está haciendo Canelones (la IDC) es que se ofrece a la sociedad civil un espacio para generar propuestas y participación.

#### **4- PUESTA DE MANIFIESTO:**

En base al estudio del territorio rural de Canelones, teniendo en cuenta la información adquirida por estudios técnicos y censales, así como la información obtenida en talleres de intercambio con la población directamente vinculada con el medio (mesas de desarrollo rural, organizaciones que funcionan en el medio rural, vecinos), y con instituciones del estado con incidencias directas en el instrumento, se alcanza un Documento Avance con la propuesta del modelo de desarrollo rural para el departamento, en una mirada complementaria del modelo nacional. En este primer avance, quedan definidas las ideas fuerza del plan, los objetivos generales y específicos, así como también el diagnóstico del suelo rural y el modelo territorial propuesto y a desarrollar. Este avance ha sido puesto a consideración de la población a través de la Puesta de Manifiesto por un plazo ampliamente mayor al establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y desarrollo Sostenible. La realización de misma fue determinada por Resolución 17/08971 de 8 de diciembre de 2017.

El documento fue publicado para consulta de la población a través del siguiente link:

<http://www.imcanelones.gub.uy/conozca/gobierno/normativa-departamental/secretaria-de-planificacion/plan-ruralidades-canarias>

#### **4.1-PRESENTACIÓN DEL AVANCE DEL “PLAN DE ORDENAMIENTO RURAL DE CANELONES - RURALIDADES CANARIAS”, CON MOTIVO DE SU PUESTA DE MANIFIESTO**

Se realizó una actividad de presentación del avance, que fuera puesto de manifiesto, el día 22 de diciembre de 2017, en el centro cultural de Pando “Concejal Alcides García”.

## 4.2-PUESTA DE MANIFIESTO

Se recibieron (vía web, a través de la dirección de email [ruralidades.canarias@imcanelones.gub.uy](mailto:ruralidades.canarias@imcanelones.gub.uy) y en forma presencial), alegaciones que fueron analizadas y consideradas por el equipo, incorporándose aportes que se entendieron acordes a los objetivos del Instrumento.

Remitieron alegaciones por estas vías:

Arq. Gabriel de Benedetti

Sr. Juan Pablo Perrachón

Ing. Agr. Aaron Kacevas López (MGAP)

Ing. Agr. Marisa Pérez

Asamblea por el Agua del río Santa Lucía

Comisión Por un Canelones Libre de Soja Transgénica

Todos los aportes documentados y materiales anexos recibidos, junto a los alegatos antes mencionados, se encuentran disponibles en oficinas de Secretaría de Planificación y podrán ser consultados hasta el 31 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs en horario de oficina. No fueron incluidos en este documento por la vastedad de los mismos y porque en su mayoría fueron recibidos como aportes personales.

## 4.3-INSTANCIAS DE INTERCAMBIO CON PRODUCTORES Y POBLACIÓN, EN BASE A LA PUESTA DE MANIFIESTO.

### **Miércoles 21 de febrero: 19hs Mesa de Desarrollo Rural Oeste (ADR).**

Las alegaciones recibidas por los productores fueron vinculadas a: *¿precepto de coexistencia: qué sucede cuando no es posible el retiro o cuando ha existido siempre "coexistencia" y no han habido problemas entre vecinos o bien entre sistemas de cultivo?*

### **Jueves 22 de febrero: Mesa de Desarrollo Rural Noreste y Santoral (ADR).**

*Las alegaciones recibidas por los productores fueron vinculadas a: precepto de coexistencia: ¿qué sucede cuando no es posible el retiro o cuando ha existido siempre "coexistencia" y no han habido problemas entre vecinos o bien entre sistemas de cultivo?*

*Aclaración sobre las fajas y medidas rural natural: ¿cómo se miden 40 m o los 100 m en el caso de Santa Lucía?*

*¿Hay posibilidad de fraccionamiento a 1 ha? ¿Cuándo, en qué zonas? ¿Por qué no se deja cómo está?*

### **Miércoles 28 de febrero: Productores Unidos de Canelones (ADR).**

*Alegaciones recibidas:*

*1-se cuestiona del Precepto de Coexistencia, la distancia de 10 metros a la linda, dado que se plantea que esto genera grandes áreas improductivas. Se cuestiona, el impacto generado por la Producción intensiva. Asimismo se entiende excesiva la distancia de 40 metros entre el punto de aplicación y las viviendas. Se plantea, la posibilidad de la excepción.*

*En el caso de manejo de efluentes: Se les contesta que en los casos que existen BPA u otras normativas, se van a tener en cuenta.*

*2- se plantea que en aquellos casos en que los arroyos atraviesan un padrón, las fajas de 40 metros a cada lado del curso, redundan en la pérdida de amplias proporciones de los padrones, inhabilitando incluso a algunos de ellos, para las actividades de agricultura.*

*Se responde que se estudiará el planteo.*

*3-En la memoria de ordenación, en el capítulo de Movilidad quedó la siguiente disposición: "Movilidad de cargas. Suelo rural: se admitirá la circulación para cargas de 24 toneladas y tipo de vehículos C12, excepto en rutas nacionales en las que la carga admisible sea superior o cuando por normativa se limite según condiciones climáticas." Se recibe el planteo de que tanto ganadería, como los camiones de lechería, como los de forestación, entre otros, está muy por encima de las 24 toneladas y un C12, por lo tanto solicitan más posibilidad de carga.*

*Se informa que se trabajará el tema con la Dirección de Tránsito y la Dirección*



*de Obras.*

*4-se consulta respecto a la situación de Feedlots existentes. Se solicita que se defina claramente qué se entiende por encierro animal*

*Se responde, tal como está planteado en el documento, que se estudiará el caso, y deberán presentar planes de abandono.*

*5-se plantea consulta respecto a ¿el trigo, la soja para consumo, y la canola, se considerarán como alimentarias?*

### **Miércoles 7 de marzo: 10 a 13hs Taller de Patrimonio Rural**

Se presenta lo avanzado a la fecha en el Instrumento, se plantea una línea de trabajo. Se acuerda que se remitirá esquema vía email a los efectos de recibir aportes que permitan construir la conceptualización y estrategias vinculadas al Patrimonio e Identidad del área rural de Canelones. Participan de esta instancia: Arq. Virginia Vidal, Prof. Elena Pareja, Sr. Federico López, Sr. Andrés Castaneares.

### **Martes 7 de marzo: Movimiento "Por un Canelones Libre de Soja y en defensa del agua.**

Los integrantes de la organización: Sr. Diego Jaume, Sr. Alvaro Jaume, Sr. Ernesto Casanova, Sr. Diego Ramos, Sr. Diego Damores, Sr. Gatty, Sr. Enrique Jacet, Sra. Mabel Flores; plantean coincidencia con los Objetivos e ideas fuerza del Instrumento, no obstante se cuestiona la admisión del agronegocio-agricultura extensiva- en Canelones. Entienden que los dos modos producción no son compatibles (agricultura extensiva con la producción familiar). Se presenta documento con el posicionamiento de la organización, y se plantean 3 testimonios de casos de productores afectados por la deriva de fumigaciones vecinas.

### **Martes 13 de marzo: Taller con técnicos en INIA Las Brujas.**

Participan el equipo del plan junto a parte del equipo técnico de INIA Las Brujas y su director Ing. Agr. Santiago Cayota.

Se plantea:

-la importancia de las actividades vinculadas a equinos (haras, pensionados, hípica) y su vinculación con la producción de alfalfa (por abastecimiento a hipódromos, con una actividad hípica en crecimiento). No se reflejan en el diagnóstico.

-se cuestiona el término y conceptualización referida a "producción intensiva".\_se cuestiona el "precepto de coexistencia", entendiendo insuficientes las distancias propuestas. Y alegando existencia de tecnologías menos propensas a la deriva y aún otras formas de producción.

-se plantea si cuando se expresa "alimentos para el consumo humano" no debiera decirse "alimentos para el consumo humano directo", en base a que la soja y trigo pueden ser para consumo humano.

-se recibe consulta sobre la posibilidad de plantear una distancia a las fuentes superficiales de abastecimiento de agua.

-se recibe planteo de que la excepción en área forestal (posibilidad de negar el proyecto forestal, no sea únicamente debido a aspectos del agua vinculados al consumo de agua para potabilizar sino cualquier motivo vinculado con el agua y otras alteraciones al ecosistema. Se acuerda trasladar el tema a asesor legal del plan.

-se cuestionan los lineamientos vinculados a la tala de monte nativo en las áreas de protección ya que la propuesta es únicamente desde el punto de vista del manejo forestal y no desde el punto de vista del ecosistema.

Se acuerda con los asistentes, que queda abierta la posibilidad de que nos envíen los aportes que entiendan pertinentes en base a lo expuesto y a la consulta al Avance que se encuentra publicado en la web.

### **Martes 20 de marzo: Reunión del equipo con DINAMA y DINOT.**

Participan por DINAMA y DINOT: Ing. Quim. Alejandro Nario, Arq. José Freitas, Arq. Paloma Nieto, Ing. Agr. Cintya Sauer, Ing. Agr. Alfredo Blum, Arq. Mario Rizzi.

#### Se plantea por parte de DINAMA:

-la imposibilidad de admitir el planteo de tamaños de padrones menores a 3

hás, en base a la ley nacional 18.838)

-la preocupación por la interacción de lo planteado por el Instrumento con la normativa nacional; así como la necesidad de generar espacios de intercambio entre la intendencia y los ministerios.

-Se manifiesta que existen una serie de detalles sobre todo de nominación y redacción, lo que será remitido al equipo en un informe referido a la instancia de puesta de manifiesto y de la presente instancia de entrevista.

Se plantea por parte de DINOT:

-La importancia de la interacción de Ruralidades con las nuevas acciones a ser tomadas por el MVOTMA para la cuenca del Río Santa Lucía.

### **Lunes 28 de mayo: Reunión del equipo con DINOT.**

Participan por la Intendencia de Canelones: Dra. Inés Guimarey, Dra. Liliana Mercadal, Arq. María José Iglesias. Participan por DINOT: Ing. Agr. Alfredo Blum, Arq. Mario Rizzi, Dra. Karen Tierney, Dr. José Pedro Aranco, Arq. Stella Zuccolini.

Se plantea: el estudio de la posibilidad de Reglamentar el art 36 de la Ley de Ordenamiento Territorial, así como las implicancias de excepción a los tamaños de padrones menores a 3hás, para casos de "interés Público".

## **4.4-APROBACIÓN PREVIA-AUDIENCIA PÚBLICA.**

Cumplidas las instancias descriptas, se determina por Resolución 18/04001 de 15 de junio de 2018 la Aprobación Previa del Plan, y la habilitación a la realización de la Audiencia Pública.

### **4.4.1- AUDIENCIA PÚBLICA:**

Visto el contenido de resolución 18/04001 se coordinan acciones con la Dirección de Comunicaciones, a los efectos de convocar a la Audiencia Pública del Plan.

Con fecha 29 de junio de 2018, se realizó la Audiencia Pública, la que contó con la Participación del Director Nacional de Ordenamiento Territorial, Arq. José Freitas; el Diputado Nelson Larzábal, el Diputado Sebastián Andujar, el Diputado Washington Silvera, el Sr. Pro-secretario de la Intendencia de Canelones, Dr. Francisco Legnani; el Director General de Secretaría de Planificación (Sr. Sergio Asfheld); el Director General de Gestión Ambiental (Sr. Leonardo Herou); el Director General de la Agencia de Desarrollo Rural (Ing. Agr. Matías Carámbula); Directora General de Gestión Territorial y Acondicionamiento Urbano (Arq. Natalia Brener); Director General de Tránsito y Transporte (Sr. Marcelo Metediera); Directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo (Sra. Leticia Mazzini); Director de Patrimonio (Sr. Jorge Repetto); el Ing. Agr. Aaron Kacevas y el Ing. Agr. Fernando Sganga por el MGAP; el alcalde Sr. Darío Pimienta (Canelones); el alcalde Alcides Pérez (Pando); la Ing. Agr. Cecilia Santos por el INC; el arq. Mario Rizzi y el Ing. Agr. Alfredo Blum de DINOT; los ediles Miguel Sanguinetti, Ubaldo Aita, Gerson Vila, Maximiliano Rivero, Cecilia Martínez, Fernando Melgar, Richard Longo y Edgardo Duarte; la Soc. Silvana Maubrigades y el Ing. Agr. Emilio Fernández (Facultad de Ciencias); además de organizaciones sociales, agrupaciones ambientalistas, asociaciones profesionales y de productores, concejales, y público en general.

Se Integran 2 Mesas de expositores:

La primera formada por:

Ing. Agr. Matías Carámbula (Director General de Agencia de Desarrollo Rural)

Ing. Agr. Laura González (equipo técnico del Plan)

arq. María José Iglesias (equipo técnico del Plan)

La segunda formada por:

Ing. Agr. Matías Carámbula (Director General de Agencia de Desarrollo Rural)

Sr. Sergio Asfheld (Director General de Secretaría de Planificación)

SR. Leonardo Herou (Director General de Gestión Ambiental)

Ing. Agr. Laura González (equipo técnico del Plan)

arq. María José Iglesias (equipo técnico del Plan)

## **EL EVENTO:**

La actividad, dió inicio con una presentación del Instrumento. Habilitando luego a la intervención del público, y a la respuesta a las consultas recibidas por escrito.

Se evalúa como un evento altamente positivo, que da lugar a la continuidad del proceso de aprobación del Instrumento.

Se puede acceder a la filmación de la Audiencia a través del siguiente link:

<http://www.imcanelones.gub.uy/noticias/se-llevo-cabo-la-audiencia-publica-del-plan-de-ordenamiento-rural-de-canelones-ruralidades-canarias>

SE ADJUNTA ANEXO, CON PREGUNTAS Y PLANTEOS RECIBIDOS

### **4.4.2- SOLICITUD DE INFORMES DE INCIDENCIA:**

Con fecha 20 de junio de 2018, se emiten oficios de informes de incidencia, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 25º de la Ley 18308 de 18 de junio de 2008 ("*...se deberá solicitar informes a las instituciones públicas, entes y servicios descentralizados respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento...*"), a las siguientes instituciones:

AFE; UTE; Ministerio de Turismo; Ministerio de Industria, Energía y Minería; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; Dirección Nacional de Catastro, ANTEL, OSE, Ministerio de Transporte y Obras Públicas; ANEP; Instituto Nacional de Colonización.

## **4.5-APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA E INFORME DE CORRESPONDENCIA.**

## ANEXO: AUDIENCIA PÚBLICA

Se puede acceder a la filmación del evento a través del siguiente link:

<http://www.imcanelones.gub.uy/noticias/se-llevo-cabo-la-audiencia-publica-del-plan-de-ordenamiento-rural-de-canelones-ruralidades-canarias>

### PARTE 1. PREGUNTAS RECIBIDAS:

**1-¿Cuál es el diagnóstico, estudios, resultados en porcentajes y cifras concretas de la Dirección de Desarrollo Rural que dirige el Sr. Carámbula de: la evolución de las enfermedades al día de hoy que producen los agrotóxicos ejemplo glifosato, etc. usados en las plantaciones de soja transgénica de la zona de la localidad de San Ramón ruta 6 km 78 y de su población rural realizadas por la Intendencia de Canelones y por salud pública ministerio? Si no los hay ¿cuándo los van a hacer? ¿qué pueden decir de que se nos mueren las abejas?**

No es competencia de la ADR hacer estudios ni aportar resultados o cifras concretas de la evolución de las enfermedades en el medio rural, aún cuando éstas se puedan suponer producidas por agroquímicos. Ante la realidad descrita por quien consulta el Plan de Ordenamiento Rural (en adelante POR) es una respuesta que se asume con responsabilidad política generando restricciones al modelo de producción en los que se utiliza soja transgénica. Se detallan algunas:

Zonas de gestión: de acuerdo a la zona de gestión se va desde la prohibición (ZG1, la de mayor densidad de población rural y padrones más pequeños) a la autorización con restricciones (ZG2 a ZG5).

Se imponen fajas de retiro a viviendas, lo cual viene a cubrir un vacío normativo de las autoridades nacionales.

Se imponen distancias de protección a sistemas de producción de alimentos (definidas en el POR como producción intensiva, ver Memoria de Ordenación y/o Proyecto de Decreto) ) que deberán ser asumidas por los sistemas de cultivos extensivos (también definidos en el documento del POR, ver Memoria de Ordenación y/o Proyecto de Decreto) .

Se impone la utilización de barreras o cercos vivos para reducir los impactos de la deriva.

Se impone el uso y manejo de zonas de amortiguación que van más allá de las meras

distancias de uso del suelo rural para cualquier fin.

El instrumento del POR una vez aprobado habilita a la Intendencia a fiscalizar el cumplimiento de todas estas restricciones además del cumplimiento de las normativas nacionales (BPA agropecuarias, planes de uso y manejo de suelos, entre otras).

Conocemos los datos de mortandad de abejas. No hubo propuestas específicas del sector apícola durante la elaboración del POR ni durante la puesta de manifiesto e incluso durante la pasada audiencia pública.

## **2-¿Tienen idea de las repercusiones de los agrotóxicos? ¿creen haberlos tomado en cuenta?**

Los agroquímicos (agrotóxicos) no tienen repercusiones en sí mismos sino que es su uso el que genera consecuencias ambientales y la salud. Hemos tomado en cuenta las consecuencias que genera el uso de agroquímicos para el ambiente y la población (salud y alimentación) no solo para este instrumento sino para el fundamento de las políticas departamentales de desarrollo rural. Para ampliación ver respuesta a pregunta 1.

## **3- Siendo uno de los principales cometidos del Plan el cuidado de los recursos hídricos, ¿por qué se continuará permitiendo el cultivo de transgénicos en la cuenca del Río Santa Lucía? Este plan de ordenamiento planteado complejiza las zonas de amortiguación ¿cómo se piensa fiscalizar y cuánto se aumentará el presupuesto para lograr tan difícil tarea?**

Si bien se permitirán los cultivos extensivos en esta cuenca, aplican a los mismos todos los puntos desarrollados en la respuesta a la pregunta 1.

Además existe una comisión de cuenca coordinada por DINAGUA y con participación de la Comuna, de los productores y vecinos.

El documento incluye una memoria de gestión en la que consta la respuesta a esta pregunta en lo que refiere a forma de gestión. En cuanto al presupuesto, conforme se avance en la gestión del mismo, se implementarán las nuevas necesidades en los Presupuestos quinquenales y en la estructura de la Agencia de desarrollo rural.

## **4-¿En qué estudios científicos se basaron para determinar las distancias de aplicaciones fitosanitarias a cursos de agua y poblaciones (40 mts)?**

Sería muy extenso de listar la cantidad de artículos científicos consultados a nivel internacional, ya que es escasa la información nacional al respecto. Por otro lado, se

consultó normativa de países de la región y europeos. En muchos casos la normativa vigente refiere a distancias menores debido a que apelan a los tipos de maquinaria utilizada para las aplicaciones. Los 40 mts mencionados en la pregunta refieren a casa habitación. Respecto a los 10 mts mínimo refiere a la normativa vigente MGAP es de 10 mts a cañadas y arroyos.

**5- ¿Qué papel juega la DINAMA en el control de los agrotóxicos de la soja y de la forestación?**

No corresponde dar respuesta.

**6- ¿De qué sirven los proyectos agroecológicos instrumentados a través de las sociedades de fomento rural si no se restringe realmente el uso de agroquímicos y transgénicos que contaminan y envenenan cualquier producción orgánica y ni que hablar de la salud animal y humana? No hay política clara. O agroecología o agrotóxicos. Dos modelos que no pueden convivir.**

La pregunta contiene afirmaciones de tipo personal a las que no corresponde responder. En cuanto a los proyectos agroecológicos instrumentados a través de las sociedades de fomento rural, muchos de ellos son apoyados por la ADR, como contraparte con fondos y asistencia técnica. En este momento se están ejecutando 12 proyectos de ese tipo y se está gestionando la continuidad de varios de ellos con fondos exclusivos de la ADR. Además, la ADR tiene firmado un convenio de apoyo a la Red de Agroecología de Uruguay desde hace un año y medio que involucra acciones concretas de difusión y fortalecimiento. La propuesta agroecológica está en la base de las políticas públicas de desarrollo rural llevadas a cabo por la ADR. Y en cuanto a la afirmación de que no se restringe el uso de agroquímicos y transgénicos se sugiere consultar las determinaciones establecidas en la Memoria de Ordenación y/o Proyecto de decreto o el resumen realizado en la respuesta a la pregunta 1.

**7- ¿Cómo contempla el Plan compatibilizar la producción de soja transgénica y la salud de la población siendo que el proceso de producción incluye el uso de glifosato peligroso agente químico?**

En la zona de gestión donde se encuentra la mayor densidad de población, hab/km<sup>2</sup> y donde los padrones son más pequeños se prohíbe la agricultura extensiva (incluida en esa definición la soja transgénica, ver Memoria de Ordenación y/o Proyecto de Decreto).



El resto de las restricciones a aplicar en las demás zonas de gestión está respondido en la pregunta 1. Cabe resaltar que el agroquímico referido se utiliza también en producciones intensivas e incluso en jardines domésticos.

**8- El agronegocio ha contaminado agua, suelo , aire , animales y seres humanos se encuentra glifosato por ejemplo en leche materna, placenta, cordón umbilical y meconio de recién nacido así como en sangre y orina de gente que no ha estado directamente relacionada con plaguicidas. En bromatología de la IMM en el 2016 en 270 muestras de frutas y verduras se encontraron uno o más plaguicidas por encima del límite máximo de residuos según la Unión Europea y a nivel según el codex. Se habla de alimentación saludable. Cuan saludable puede ser? Alimentos llenos de plaguicidas. Alimentación saludable es que le demos a los bebes manzanas contaminadas y polenta transgénica. Porque no declaran principio precautorio contra transgénicos en vez de autorizar 3 nuevos en diciembre de 2017 sobre todo en Departamento que es productor de alimentos de Uruguay. Porque no prohíben a la brevedad el uso de esos venenos?**

Ninguna de las demandas planteadas en la pregunta es competencia de la IdC. En cuanto a autorización de nuevos eventos transgénicos, la Intendencia no integra el Gabinete de Bioseguridad.

**9-Como es posible mejorar el transporte? De ciudad de la Costa a otros puntos del departamento por ejemplo La Paz u otros, tenemos que ir a Montevideo con 2 horas de viaje y costo elevado porque? Un habitante de Salto no va a Paysandu o Artigas para trasladarse dentro de su departamento, porque los canarios sí con lo caro y malo que es el transporte urgente solución. Transporte, Saneamiento y reparación centros educativos YA!**

La pregunta hace referencia a conexiones entre centros poblados, por lo tanto no corresponde dar respuesta.

**10- ¿En qué grado está contaminado el Río Santa Lucía (cuántos tóxicos se han detectado)?**

Los aspectos vinculados a los diagnósticos realizados respecto a la contaminación de las cuencas hídricas del departamento, se puede consultar en la Memoria de Información y en el Informe Ambiental Estratégico.

**11- Las fumigaciones frutícolas, hortícolas, etc. ¿también deberán tener los 40 m de las casas habitación (viñedos inclusive)? ¿quién asume y/o es responsable de las cortinas de protección?**

Sí. En caso de ser propias, las acciones privadas de las personas dentro de su propiedad y que no afecten a terceros no quedan comprendidas, siendo de su entera responsabilidad.

Según está planteado en el POR, los sistemas de producción no vinculados a la producción de alimento para consumo humano. Las definiciones están contenidas en el documento.

**12- ¿Qué se considera cultivos extensivos no permitidos? ¿es solo soja? ¿es maíz, girasol, cebada, alfalfa, alpiste, avena, canola, etc., etc.?**

La definición de qué se entiende por cultivos extensivos a los efectos del POR, se encuentra en la Memoria de Ordenación.

**13- El POT me parece un 99% muy bueno (felicitaciones). Se quedó corto en las restricciones a los cultivos transgénicos que por su paquete tecnológico y escala son un peligro para la producción familiar. ¿Qué proceso debe encausarse dada la insistencia social fundamental, para aplicar las restricciones?**

Los procesos de revisión del instrumento están estipulados a través de la Memoria de Gestión y/o en el Proyecto de decreto.

**14- Todo reglamentación necesita de una fiscalización control y sanción ¿cómo tiene pensado hacer estos controles y quienes lo harán? Las distancias de plantación en zonas linderas a posibles viviendas, es demasiado 40 m , habiendo métodos seguros para poder producir minimizando los riesgos de contaminar.**

Los formatos de fiscalización se reglamentarán, una vez aprobado el Instrumento. Asimismo se sugiere consultar el contenido del artículo “Determinaciones no sustanciales” del proyecto de decreto.

**15- Se protegió toda el área de La Cuenca del Cisne para protección de la calidad del agua de donde OSE extrae el agua para potabilizar y abastecer la Costa de Oro y en esa zona se ejecutará la transición a la producción agroecológica. Porque no se**

**aplicó en este plan el mismo criterio para toda el área de la Cuenca del Río Santa Lucía donde OSE extrae el agua para potabilizar y abastecer los dos tercios de la población del país, Montevideo, área metropolitana, pueblos y ciudades del departamento de Canelones y otros departamentos? Porque se acepta el cultivo de transgénicos resistentes a herbicidas que genera contaminantes químicos por escurrimiento sin posibilidad de evitarlo?**

Tal como ya se expresado la gestión y fiscalización de la cuenca de Santa Lucía es abordado en la órbita de la Comisión de dicha cuenca y responde a medidas tomadas desde el ámbito nacional. Cabe señalar que la competencia sobre la cuenca de Santa Lucía no es solo competencia de la Intendencia de Canelones.

**16- ¿Por qué se dió permiso a una multinacional argentina para instalar su planta industrial de plaguicidas veterinarios en la zona rural de Colonia Nicolich si va en contra de los dispuesto en el Plan Parcial de Nicolich y en contra de lo dispuesto por la ley 18,308 en cuanto a la protección del suelo rural? Sin participación social mediante un Plan de Actuación Integrada. Porque sino hay en ese pasaje ninguna industria? No existe la posibilidad de decirle no acaso a una multinacional hay que decir que si? Sin consultar con los pobladores?**

El padrón a que se hace referencia fue categorizado como Suburbano por resolución 2411/2014 de la Junta Departamental de Canelones, por lo tanto no se encuentra en el ámbito de regulación del plan de ordenamiento rural.

**17- Habrá continuidad y seguimiento fiscalización sobre los campos afectados por el glifosato, tordon, picloran y demás tóxicos. O solo será una bomba de humo?**

Los controles a los que se hacen referencia no pertenecen a la Competencia departamental.

**18- De qué producción hablan si productores chicos no quedamos más, no podemos trabajar como esta gente en nuestro gobierno.**

Es una aseveración-aporte personal, no corresponde dar respuesta.

**19- Como se regularizará un predio de producción agrícola, frutícola, hortícola que se instaló antes que una casa habitación? Y se prohibirá la instalación de casa de habitación cuando la explotación está instalada con anterioridad?**

Se sugiere consultar memoria de gestión. La preexistencia del predio en producción será contemplada como un antecedente en el ejemplo planteado.

**20-**

**20-1. La falta de nombre de calles y rutas no debería de haber sido atendido Ya, directamente en el Plan de Ordenamiento, en lugar de referirlo a un proyecto futuro.**

Es una aseveración-aporte personal, no corresponde dar respuesta.

**20-2. En la zona de gestión 1 (art. 21,1), la excepción que permite plantar cereales, oleaginosos y forrajera a que se refiere.**

Se refiere a la utilización de cualquiera de esos cultivos en el marco de un sistema de rotaciones de cultivos hortícolas, frutícolas o bien forrajeros siempre que se respeten todas las restricciones planteadas y que no se trate de monocultivo. Ejemplo: un cultivo de trigo forrajero utilizado como abono verde o cultivo puente entre dos ciclos de cultivos hortícolas.

**20-3- En la ley 18.038 art. 27 (Ley de ordenamiento Territorial) se considera la declaración automática de fuera de ordenamiento en instalaciones concretadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley y que no la cumplan. En el Plan art. 26 se establece el criterio de instalaciones que se encuentran “desde antes” de vigencia de la ley, las cuales quedaran como enclaves suburbanos ¿Es un criterio opuesto al que establece la ley?**

El artículo 27 refiere a las actividades con las características antes descritas pero que “...que resulten disconformes con el nuevo ordenamiento.”; se sugiere consultar artículo “fuera de ordenamiento” del proyecto de decreto.

**20-4. El plan presenta un énfasis en sostener la producción familiar, proteger recursos naturales y que se habite Canelones en la zona rural. Citado varias veces. ¿El plan podría haber prohibido la plantación de SOJA transgénica en todo el departamento? ¿Que obstáculos hay para tomar esa medida?**

Tal como se ha planteado en la Audiencia y en el documento, hemos iniciado un proceso. En el punto en que nos encontramos, con los diagnósticos técnicos y la síntesis política presentada, se tomaron las decisiones contenidas en el plan que se presentó. El mismo

podrá revisarse en tres años y adaptarse al contexto y/o realidad política del momento.

**20-5.La prohibición de Fumigación Aérea en Canelones, año 2010 se realizó por “las dificultades de aplicación de todos los reglamentos vigentes” y en función de la ley 18.308. El MGAP en el Decreto 405/008 se alarma por la “EXPANSION EXPLOSIVA DE LA SOJA” en todo el País, establecimiento criterios restrictivas para la producción. Este Gobierno Departamental Progresista, no debería de haber establecido un Plan de Ordenamiento Rural más fuerte en el sentido de cuidar el ambiente, el suelo, el agua, la gente, ante la EXPANSION DE LA SOJA; aquí también en Canelones que somos mucho y en poco espacio.**

Es una aseveración-aporte personal, no corresponde dar respuesta.

**20-6.El Río Santa Lucía y sus arroyos y cañadas se desbordan mucho cientos de metros lluvias. El código de aguas (ley 14.859 de 1979) define al ALVEO de una corriente de agua, su forma de medirlo y el uso que puede hacer un propietario lindero del mismo. Así como la LINEA DE RIBERA establecida. ¿Cuál es la definición de BORDE DEL CURSO de agua en el Plan ART. 6.9.?**

En el caso de arroyos y el río, se hace referencia a la “línea de propiedad o lindera entre el curso y los predios ribereños”, en el caso de cañadas el “borde” será determinado caso a caso.

**21-¿Qué fija el POR con respecto al basurero a cielo abierto de Solís Chico?**

Se responde en Parte 3.2.

**22-¿El proyecto contempla la instalación del megabasurero en la cuenca del Solís Chico?**

Se responde en Parte 3.2.

## **PARTE 2. APORTES RECIBIDOS DE ASAMBLEA POR EL AGUA DEL RIO SANTA LUCIA.**

**En concreto la Asamblea propone:**

- *Prohibición de cultivos extensivos y sistemas de concentración animal en todo el departamento.*

Tal como se ha planteado en la Audiencia y en el documento, hemos iniciado un proceso.

En el punto en que nos encontramos, con los diagnósticos técnicos y la síntesis política presentada, se tomaron las decisiones contenidas en el plan que se presentó. El mismo podrá revisarse en tres años y adaptarse al contexto y/o realidad política del momento.

- *Promoción decidida de la agroecología*

La propuesta agroecológica está en la base de las políticas públicas de desarrollo rural llevadas a cabo por la ADR desde que se plantearon los proyectos presupuestales en 2015. Muchos de los proyectos agroecológicos instrumentados a través de las sociedades de fomento rural y otras organizaciones de productores, son apoyados por la ADR, como contraparte con fondos y asistencia técnica. En este momento se están ejecutando 12 proyectos de ese tipo y se está gestionando la continuidad de varios de ellos con fondos exclusivos de la ADR. Además, la ADR tiene firmado un convenio de apoyo a la Red de Agroecología de Uruguay desde hace un año y medio que involucra acciones concretas de difusión y fortalecimiento.

- *Establecer zonas buffer de protección de los cursos de agua, que consideren el tipo de curso de agua, el tipo de suelo, la pendiente, que tipo de cobertura tiene que tener el suelo en las zonas buffer, y que las distancias establecidas se fijen desde las zonas inundables , y no desde limites de los padrones. También analizar alternativas de usos productivos en la zona buffer, por ejemplo la producción de frutos nativos a alguna distancia, tal como planteó Achkar en la actividad organizada por la Asamblea en el marco de Ruralidades Canarias.*

La ADR ejecutó durante el ciclo 2017-2018 dos proyectos de manejo de zonas buffer productivas. Uno en la cuenca de la Laguna del Cisne y otro en la de Sta. Lucía. Ambos proyectos abrieron el camino y generaron experiencias que fueron recogidas en el POR y están descritas en el documento de zonificación.

- *Prohibición de la plantación de transgénicos para producción en todo el departamento. Esto por la contaminación del paquete tecnológico asociado, y además porque, por ejemplo en el caso del maíz, contamina las variedades de maíz criollo con maíz transgénico.*

Tal como se ha planteado en la Audiencia y en el documento, hemos iniciado un proceso. En el punto en que nos encontramos, con los diagnósticos técnicos y la síntesis política presentada, se tomaron las decisiones contenidas en el plan que se presentó. El mismo podrá revisarse en tres años y adaptarse al contexto y/o realidad política del momento.

- *Que se instrumente una habilitación a nivel departamental para el uso agroquímicos, tal como se hace por ejemplo con los raticidas. En particular que inicialmente se prohíba el uso de 2,4D y de Dicamba. El 2,4D ha sido uno de los principales causante de afectación de productores familiares por parte del agronegocio, y sobre el Dicamba hay experiencias internacionales que serían aún peor, y éste es parte del paquete tecnológico de los nuevos transgénicos aprobados con la opinión contraria del MVOTMA y MSP, lo que es una evidencia que la aprobación de eventos transgénicos en el país no cumple con las mínimas garantías necesarias para la población. Por último que se analice la instrumentación para prohibir el glifosato en el mediano plazo, sustituyéndolo por otras técnicas.*

Se desconoce lo de los raticidas. En cuanto a las prohibiciones diría que se puede estudiar o bien se está estudiando

En cuanto a los eventos transgénicos, la Intendencia no integra el Gabinete de Bioseguridad.

- *Sanciones progresivas a quienes incumplan las definiciones adoptadas, que lleguen a la expropiación de la tierra por mal uso de la misma.*

El Instrumento prevee un régimen sancionatorio “infracciones”, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenamiento territorial, el que será reglamentado una vez que se apruebe el mismo.

### **PARTE 3. ESCRITO RECIBIDO ACOMPAÑADO DE PLANILLAS DE FIRMAS DE VECINOS:**

Se da respuesta a través del presente documento a los planteos de los vecinos recibidos en Nota con fecha 29 de junio de 2018, en la instancia de Audiencia Pública del Plan de Ordenamiento Rural de Canelones- Ruralidades Canarias.

En base a la estructura se responde acompasando el orden de los aportes:

#### **PARTE 3.1:**

##### **1. De la Resolución N°18/04001.**

a) La interpretación planteada respecto a la Aprobación Previa, ha sido realizada por la Intendencia (y nunca observada por el MVOTMA) refiere a que el artículo 25 de la ley 18308, en el claramente se establece la posibilidad de aprobación previa por parte del Sr. Intendente. De hecho, surge de la misma que la definición se sustenta en dicho artículo.

b) el término “avance” es debido a que se trata de un documento no cerrado, en vistas a los aportes de la Audiencia Pública, por lo que se entiende apropiado a la interpretación por parte de la población a la hora de comprender en punto del proceso correspondiente en el proceso de Elaboración estipulado por la ley. En este sentido, los nuevos procesos de elaboración de normas, procesos ya no tan heterógenos sino de carácter autónomos, prevén en sus normas la participación ciudadana, por lo cual la palabra “avance” hace referencia a una etapa de proceso de construcción de normas.

c) Efectivamente en forma previa a la Audiencia Pública, fueron actualizados los documentos publicados en la web, de modo que la población pudiera acceder al último avance del instrumento, a su contenido, y por tanto a las definiciones que efectivamente habrían de presentarse y ponerse en consideración en la Audiencia Pública. De lo expresado se desprende que ambos documentos estuvieron a disposición de la población. No se comprende la finalidad de determinar las diferencias, sino de valorar los avances, en pro de lograr un Instrumento que presenta en su última versión al aporte y la síntesis de todo el proceso realizado a partir del documento puesto de manifiesto que tal como se estipula en el artículo 24 de la ley 18308, contenía “ *...los principales estudios realizados y los criterios y propuestas generales que **orientarán** la formulación del documento final*”. Con esa base, se avanzó, y con esa base se llega al documento hoy presentado en la Audiencia Pública.

d) se responde junto con el ítem 11

## **2. De la Audiencia pública única en la Capital Departamental.**

El planteo de realizar audiencias públicas en “*...todas y cada una de las localidades rurales y también en todos y cada uno de los centros poblados...*”, no tendría sentido, no es una exigencia legal, y así hacerlo desconocería que se trata de una propuesta de carácter departamental, y por lo tanto no informativa, sino que requiere la participación conjunta de todos los actores involucrados. Por otra parte, el planteo recibido denota un claro desconocimiento de la conectividad y la movilidad departamental, ya que a la hora de planificar el evento precisamente se realiza una búsqueda de los puntos con mayor accesibilidad desde todo el ámbito, surgiendo Sauce, Pando y Canelones como las



ciudades apropiadas; para en función de la necesidad que un local que pueda abarcar cómodamente el evento, y en pro- del significado institucional que implica realizar un evento de esta trascendencia resulta claro que debía realizarse en la capital departamental.

### **3. De las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y su ausencia en el Plan.**

**a, c, d, e, y f)** las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Ley 19525 de 18 de agosto de 2017, si han sido contempladas desde el principio de la elaboración del Instrumento, no haberlas contemplado parece imposible dado que su discusión estuvo en la agenda de la Intendencia en forma coincidente con parte del proceso de elaboración del instrumento. Se verifica que no se ha transcrito el texto correspondiente en la memoria de Información y Diagnóstico, procediendo a su incorporación.

Respecto a su contenido y definiciones, el gobierno departamental entiende que no puede ocurrir nada en su territorio que esté en contradicción con las definiciones del plan, esto en el marco de su Autonomía departamental, y en la confianza de que a la hora de tomar decisiones territoriales, las mismas apostarán a los criterios de coordinación entre lo departamental y lo nacional. Justamente en el ejercicio de la autonomía departamental es que se propone iniciar este camino de regulación. El Gobierno de Canelones tiene el deber constitucional de garantizar el efectivo respeto de los derechos individuales protegidos en la Constitución. En este sentido, atendiendo a los conflictos entre dos derechos, el Estado, en sentido amplio, tiene obligaciones positivas o de garantía para asegurar justamente el ejercicio de los derechos cuyo limite es la proporcionalidad y el justo equilibrio. Entendemos justamente ejercitada la autonomía departamental. Sin perjuicio de esto, y atendiendo al sistema jurídico en su conjunto, siguiendo al Dr. Rotondo para mejor ilustrar el concepto, la capacidad de los entes constituye una atributo de la personalidad del mismo, cualidad que como principio habilita para ejercer derechos o contraer obligaciones. En cuanto a la especialidad de los entes, competencia en razón de materia, cometidos fijados a cada ente por normas atributivas de competencia. I y estas normas (leyes formales y materiales) constituyen la fuente de validez del obrar del ente público sus distintos organos. Por lo tanto, la actuación según especialidad asignada configura un principio jurídico además de contribuir a una regla de buena administración. Por lo tanto, las normas dictadas en los Gobiernos Departamentales y mas

específicamente los instrumentos dictados al amparo de la Ley de Ordenamiento territorial, no pueden desconocer los distintos entes con sus competencias y especialidades propias que le asigna el ordenamiento jurídico.

Por otra parte, en ningún momento se han recibido señales para presumir, conflicto desde lo nacional respecto a la no aceptación de lo planteado en el instrumento, y lejos de eso, se ha recibido un fuerte respaldo desde el ámbito nacional (particularmente desde el MVOTMA y del MGAP).

**b)** lo planteado es una apreciación cargada de un fuerte prejuicio a lo que no corresponde dar respuesta.

#### **4. De la minería y su ausencia en el Plan.**

**a, b, c y d)** el planteo denota un fuerte desconocimiento del Sistema de Instrumentos Vigentes y en etapa de elaboración del departamento de Canelones. Al respecto se informa que la temática de la Minería, ha sido estudiada por varios de los planes vigentes ó en instancias de aprobación (en particular el Plan Territorial de la Microrregión 7, el plan de Ordenamiento territorial de las Microrregiones 6 y 8, el Plan Local para la microrregión de Costa de Oro), por otra parte, en un proceso sin antecedentes para el País, Canelones junto con las Intendencias de San José y Montevideo, y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Industria, energía y minería, y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se encuentran en instancias finales para la concreción de las Estrategias Regionales para la actividad extractiva minera en el Área Metropolitana. Las que establecen las áreas de exclusión para la actividad, áreas reglamentadas y áreas reglamentadas especiales.

Respecto a los formatos de gestión, la actividad minera, ha sido contemplada como actividad comercial, industrial y de servicio, por lo que ya se encuentra regulada en el departamento, y tal como se expresa en la memoria de gestión del Instrumento que nos ocupa el permiso de emprendimientos agro-productivos trámite creado por Ruralidades, *está planteado exclusivamente aquellos establecimientos afectados a la actividad rural cuya actividad no esté incluida en las actividades reguladas por la Ordenanza de Locales Comerciales e Industriales*, por lo tanto la minería no será regulada por el mismo.

#### **5. Del riego y su ausencia en el plan.**

La ley N° 16858, y sus modificaciones introducidas por la Ley número 19.553, constituyen

norma nacional aprobada, y en este marco un Instrumento de Ordenamiento Territorial no es una herramienta para tomar posición respecto a las mismas, y tan solo corresponde su consideración como un dato de la realidad nacional.

## **6. De la Política Nacional de Aguas, sus comisiones de cuenca y su ausencia en el Plan.**

Evidentemente se ignora que Canelones, posee un proceso altamente positivo de trabajo permanente y conjunto con las citadas comisiones. Asimismo, tal como surge de la Memoria de Participación las comisiones están presentes en el Proceso, a través de la participación de las diversas instituciones y organizaciones que las conforman. No se encuentra motivo para que las mismas sean integradas al articulado sin motivo, ya que no se han tomado determinaciones directamente vinculadas a las mismas. En este sentido y en cumplimiento con la política nacional de aguas, es que a nivel Departamental se cuenta con otras estrategias participativas y en cumplimiento con los principios reconocidos en el art. 8 de la Ley número 18.610.

## **7. Del Proyecto de ley de gestión integral de residuos y su ausencia en el Plan.**

Se entiende que el plan, solo debe regular y establecer la admisión de la actividad, siendo las otras contemplaciones externas y a considerar en los casos particulares (un ejemplo de la normativa nacional existente y a tener en cuenta en todo momento).

## **8. De los objetivos del Plan.**

En la escritura de proyectos existen diferentes metodologías, cada una de ellas define su propia estructura. El plan de Ordenamiento no sigue una estructura de proyecto clásica. A la hora de definir objetivos se pueden encontrar objetivos cualitativos y cuantitativos, en este caso se decidió por la escritura de objetivos específicos de forma cualitativa.

El diseño de los objetivos es una tarea exigente y poco sencilla; sobre todo en los objetivos de tipo cualitativo; ya que en el caso de los cuantitativos es mucho más sencillo establecer indicadores de evaluación del mismo.

Mientras el objetivo general se redacta tomando en cuenta el sentido del Plan, los objetivos específicos se redactan en función de las categorías de análisis y con un nivel de complejidad perceptual.

En cuanto a la territorialización de los objetivos, está se establece al definirse el ámbito de actuación del Plan.

Respecto a la aseveración *“La ausencia de objetivos específicos, acompañado de la ausencia de exigencias concretas y bien definidas, puede conducir a infinidad de vacíos que den lugar a actuaciones discrecionales en todo el territorio.”*, además de infundada, está cargada de una incorrecta lectura del instrumento, ya que el instrumento que nos ocupa, junto con el sistema departamental de instrumentos, y demás normativas departamentales y nacionales, extreman las exigencias, controles y garantías sobre el territorio canario.

## **9. Del Modelo Territorial, las Unidades Ambientales, Unidades Geográficas y Zonas de Gestión.**

A pesar de que se insiste en los mismos aspectos, se reitera por tanto, que el plan de Ordenamiento Rural de Canelones (plan sectorial derivado de las Directrices Departamentales de Canelones) se inserta en el Sistema departamental de Instrumentos, siendo el mismo el que da las “referencias al mundo urbano” (del que se dice que está ausente), la estructura integral del modelo territorial, y las estrategias territoriales departamentales.

Por otra parte la aseveración “en este sentido no conforma un Plan sino que representa un diagnóstico”, técnicamente no es correcta.

## **10. De los Usos y ocupación del suelo.**

**a, b, c, d, e y f)** se reitera lo ya expresado respecto a que TODAS las actividades en el ámbito estarán reguladas, ya sea por el permiso de emprendimientos agro-productivos, la declaración jurada de la vivienda rural (ambas gestiones creadas por este instrumento, y que abarcan las únicas actividades que a la fecha no poseían gestión que las regulara) como por las ya vigentes Viabilidades de uso, Habilitaciones comerciales e industriales, y Permisos de Construcción. En base a ello, podemos aseverar que es sumamente errónea la aseveración *“... que justamente las actividades y equipamientos más ajenos a la categoría de suelo rural (típicamente industriales, urbanos y suburbanos), sean las menos controladas por el Plan de OT rural!...”*. Agregamos que la regulación territorial del departamento será integral una vez aprobado el presente instrumento.

Respecto a las restricciones del suelo rural natural, las mismas surgen de los instrumentos aprobados, además de las restricciones establecidas en el presente.

## **11. De los Programas y Proyectos.**

Los programas y proyectos, no son “innovación” del presente instrumento, dado que son planteados en TODOS los instrumentos (desde el Costa Plan, primer instrumento aprobado), siendo parte de la metodología de la Intendencia de Canelones, a la hora de realizar un IOT. Respecto a dichos programas y proyectos, se trata de ideas desencadenantes para ser enunciados y desarrollados luego de la aprobación del Plan, no obstante, cabe señalar que NO SE TRATA DE PLANIFICACIÓN DERIVADA sino de ideas que territorializan las ideas fuerza, objetivos y propuestas del Plan. Ayudan y guían a la administración en sus propuestas presupuestales, siendo así una ayuda para la elaboración de los mismos. Y sí como se expresa respecto a que no pueden ser “... *vinculantes para terceros ni obligatorios más que para la Intendencia.*”, efectivamente es la intencionalidad de los mismos.

Cada IOT formaliza enunciados de proyectos que forman parte de las Agendas de las distintas áreas del Gobierno de Canelones.

## **12. De la ordenación y gestión**

**a, b, y c)** Los procesos vinculados a la Comisión de gestión del Plan, la oficina de atención a los productores; así como los procedimientos y requisitos de las gestiones creadas, y también los montos de las multas, serán reglamentados por el Sr. Intendente, una vez aprobado el Plan.

### **Consideraciones Finales.**

Se denota una lectura incorrecta de la totalidad del plan, con aseveraciones que plantean la duda respecto a si el objetivo del mismo es la “liberalización del suelo rural”, ya que nada más alejado de ello, sino que el plan genera un acercamiento a la problemática del suelo rural innovadora y primera a nivel nacional. Íntimamente ligada a la búsqueda del interés general, y de los principios de la ley de Ordenamiento Territorial.

Respecto al cuestionamiento al artículo 79, se comparte lo planteado, entendiendo que dicho artículo se omitió retirar al momento de incorporar el artículo 78, por lo tanto se retira del articulado.

**PARTE 3.2: Respuesta para las preguntas 21 y 22 presentadas en la audiencia pública y a la nota dirigida al Sr. Intendente Departamental (segunda parte) acompañada de varias firmas vinculadas al proyecto del sitio de disposición final**

## **de residuos sólidos.**

Del análisis de los documentos señalados se puede resumir que las objeciones manifestadas se agrupan en dos grandes temas, a saber:

- Falta de mención en el Plan Ruralidades al proyecto del sitio de disposición final de residuos sólidos,
- Presuntas contradicciones con lo informado en el IAE, debido a la localización y a la gestión futura del sitio de disposición final de residuos sólidos

### Consideraciones generales

La instalación de sitios de disposición final de residuos está mencionada en la Memoria de Ordenación del Plan Ruralidades al final del párrafo que se detalla bajo el título de *Determinación de usos admitidos en suelo rural*.

En efecto, de acuerdo a lo establecido en el art. 39 de la ley 18.308, y en el art. 610 de la Ley 18719, interpretativo del anterior, así como a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 19.525 del 18/08/2017 que establece las Directrices Nacionales de OT y DS, no se prohíbe que los sitios de disposición final de residuos estén en suelo rural, sino que, por el contrario, se promueve la instalación de estos sitios, en padrones de uso rural.

Si bien el ámbito del Plan de Ordenamiento del Plan Ruralidades refiere al uso del suelo rural, sus definiciones centrales refieren a lo productivo, la conservación de los valores ambientales y la calidad del agua y los valores patrimoniales y culturales. Aquellas actividades que no están directamente relacionadas a estos objetivos pero se autorizan o promueven para su instalación en el ámbito rural, deberán ceñirse estrictamente a las restricciones que, desde el punto de vista ambiental y administrativo, se exijan en las normas nacionales y departamentales. La solución al tema de la disposición final de residuos sólidos no era tema específico del POR y por eso no había mención, salvo en que se debe instalar en suelo rural y que tiene que cumplir con los parámetros ambientales y de gestión que la normativa vigente indique.

A su vez se destaca la presencia del tema como uno de los proyectos de trabajo que dependen del programa: *Instrumentos de gestión de los aspectos ambientales relevantes del territorio (planes de manejo)*.

### Análisis de las posibles contradicciones con el IAE

En el documento presentado se hace hincapié en que el Proyecto de Sitio de disposición final de residuos sólidos para Canelones, entra en contradicción con el IAE presentado en el POR. Se desarrollan a continuación los fundamentos que demuestran que esta presunta contradicción no existe tanto desde el punto de vista de la localización como de

la futura gestión de la planta.

*A continuación se detalla las características y definiciones de la Zona de Gestión 4 del POT, donde se instalará la Planta de Disposición Final de Residuos de Canelones:*

Esta zona se compone por la intersección de la UA3 (Unidad Ambiental 3, de protección ambiental, cuencas hidrológicas de los arroyos Solís Grande y Chico) y la UG2 (Unidad Geográfica 2) definida como de término medio en función de la densidad poblacional, el tamaño de los padrones y la presencia de centros urbanos y suburbanos.

Debido a que se busca proteger las características ambientales de la zona, en esta se hará énfasis en la implementación de prácticas agrícolas y sistemas de producción que involucren estrategias de preservación de la condición del agua, especialmente desde el punto de vista del manejo de suelos, aguas (efluentes) y otras condiciones del paisaje (biodiversidad, monte nativo, etc.).

La agricultura extensiva no asociada a la producción de alimentos solo se podrá realizar cuando los padrones permitan cumplir con las condiciones establecidas en el ítem *Usos rurales con restricciones* y cuando no estén vinculados a las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), al Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA) o suelo categoría Rural Natural (categorizado por los instrumentos de ordenamiento territorial o con categorización cautelar).

Se admite la instalación de establecimientos del sistema de concentración de animales a corral, bajo los condicionantes de distancias establecidos en el ítem *Usos rurales con restricciones*, salvo en las áreas pertenecientes al SNAP, SDAPA, en la totalidad de la Cuenca de Laguna del Cisne y suelo categoría Rural Natural (categorizado por los instrumentos de ordenamiento territorial o con categorización cautelar).

Dado que en esta zona se da la coincidencia con el área del departamento definida como de prioridad forestal, se promoverá la implantación de emprendimientos de este tipo en detrimento de la instalación de proyectos forestales en otras zonas.

*Localización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Canelones*

Para la definición de la localización de una planta de tratamiento de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios se consideraron criterios de exclusión y aptitud en todo el Departamento, en un proceso de búsqueda de la mejor adecuación dentro de las posibilidades del territorio para minimizar los impactos ambientales y sociales. Los criterios de exclusión y aptitud de sitios para la localización de Rellenos Sanitarios fueron considerados de acuerdo a recomendaciones de DINAMA y coinciden con trabajos de

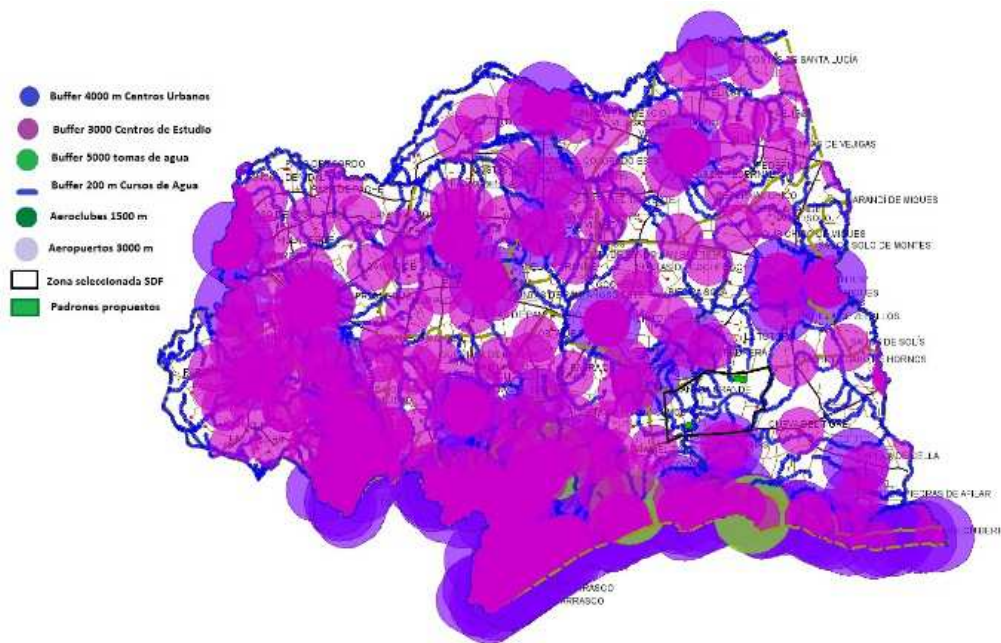
similares características y estándares de otros países. Los criterios de exclusión proponen distancias mínimas hasta elementos que podrían ser afectados por alguno de los aspectos ambientales de un Relleno Sanitario convencional. Los criterios de aptitud refieren a aspectos que mejorarían las condiciones de construcción y operación de la planta, tales como el tipo del suelo, la superficie disponible y la cercanía a un curso de agua. Otro de los criterios indica que la superficie del predio debe ser mayor a las 50 hectáreas para una planta de estas dimensiones.

<b>Criterios a considerar en el mapeo de condiciones de exclusión:</b>	<b>Valor a adoptar</b>
Distancia a límites de centros urbanos	Mayor 4 km
Distancia a cuerpos de agua superficiales	Mayor a 200 m
Distancia de toma superficial de OSE	Mayor a 5 km
Distancia a toma de agua subterránea de OSE	Mayor a 5 km
Distancia a escuelas rurales u otros edificios públicos que impliquen presencia de menores	Mayor a 3 km
Distancia a aeropuertos	Mayor a 3 km para aviones a turbina y mayor a 1.5 km para aviones a hélice

Dichos criterios se presentan en el cuadro siguiente:

Considerando estos criterios, se realizó un análisis de todo el Departamento, de modo de evaluar las posibles zonas de selección de sitios. Este análisis se representa a continuación en la siguiente figura:





Como se ve en la figura, las actividades y el uso del suelo en el Departamento de Canelones hace que esta selección sea compleja, dejando pocos espacios en el territorio donde localizar este tipo de emprendimientos que brindan un servicio muy importante a toda la sociedad.

Se identificó un área próxima a las rutas 8 y 9, donde el uso del suelo y sus características permiten la instalación de este tipo de emprendimientos. Esta zona fue presentada públicamente previa a la licitación, e incluida en los pliegos, aprobados en la Junta Departamental con los votos de varios partidos políticos. Las pautas de localización establecidas fueron la base para que las empresas definan los padrones a afectar al proyecto presentado en el marco de la licitación pública.

Las propuestas recibidas se encuentran localizadas dentro de la zona (se muestran en la figura), y cumplen con los criterios de localización establecidos. Los criterios aplican a la superficie afectada por infraestructuras de la planta, y no al límite de los padrones, por lo que de adjudicarse cualquiera de ellas, las celdas de disposición final se encuentran fuera del área de exclusión referida a la cercanía a curso de agua. Con este mismo criterio se evalúa la localización del Relleno Sanitario de modo de evitar zonas inundables, es de acuerdo a la ubicación de las celdas de disposición final y no a la totalidad de los padrones donde se presenta el proyecto.

El proyecto consiste en un Relleno Sanitario, es decir una obra donde se construyen celdas impermeabilizadas en la base, con capas de arcilla compactada y una geomembrana, incorporando un sistema de recuperación de lixiviados, de modo de extraer los líquidos que se generan dentro del relleno para tratarlos en una planta específica para este tipo de efluentes. Estos efluentes deben cumplir con la calidad para vertido, establecida en el Decreto N°253/79 del Gobierno Nacional (a través de este decreto se aprobaron normas para prevenir la contaminación ambiental mediante el control de las aguas). Los lodos generados en el mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados, unos pocos metros cúbicos anuales, serán dispuestos en el mismo Relleno Sanitario. La recirculación de lodos y lixiviados se realiza en los rellenos sanitarios para mejorar la descomposición controlada de la materia orgánica presente en los residuos.

La cobertura periódica y posterior impermeabilización superior de las celdas minimiza la cantidad de lixiviados generados y permite la recuperación y tratamiento de los gases que se generan en la descomposición anaerobia de los residuos. Estos gases serán tratados en un principio en quemadores, y en una segunda etapa se evaluará la instalación de generadores de energía eléctrica, según la producción de gas y la viabilidad económica de esta valorización. Ambas alternativas de tratamiento de gas no difieren en la calidad de las emisiones atmosféricas, sino en la utilización y valorización de los gases generados.

La presentación de las ofertas incluye un estudio de la geología e hidro geología de los padrones afectados al proyecto. Los tipos de suelos que se encuentran en esta zona tienen aptitud para este tipo de proyecto, ya que consisten en formaciones profundas, con alto contenido de arcilla, y cuentan con material suficiente para la impermeabilización de la base y las coberturas intermedias y final.

En los estudios presentados para las zonas propuestas surge con claridad que el principal acuífero en dicha zona es el Basamento Cristalino, con profundidad promedio de las perforaciones de 36 m. El acuífero presente en el área se comporta en unidades hidrogeológicas independientes entre sí (estancas), que hace muy improbable la interconexión hidráulica.

El proyecto pasará por todas las etapas que se encuentran en la normativa ambiental

nacional, debiendo presentar ante la DINAMA las correspondientes Viabilidad Ambiental de Localización, y luego se presentará un Estudio de Impacto Ambiental para la Autorización Ambiental Previa, por lo que antes de comenzar su construcción deberá contar con dichas autorizaciones. En el proceso de análisis del emprendimiento existen instancias de intercambio con la población, donde se reciben las inquietudes respecto al proyecto. Posteriormente, una vez construida deberá contar la Autorización Ambiental de Operación antes de comenzar a funcionar. En su etapa de operación se deberán presentar informes periódicos de evaluación. Todos estos pasos previos y durante el funcionamiento de la planta garantizan el control de los aspectos ambientales, siendo éstos de acceso público.

Los residuos sólidos en el Departamento son generados en actividades de consumo por parte de la población, así como durante procesos de producción de bienes y servicios. Esta generación es continua y es necesario contar con infraestructuras para su tratamiento. El vertedero de Cañada Grande cuenta con 20 años de operación y no fue concebido como un Relleno Sanitario. La necesidad de construir una nueva planta para tratar los residuos radica en el cambio de sistema de tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de cumplir con estándares ambientales más exigentes para esta actividad.

**En conclusión, el proyecto de la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos que la ley de OT define que se instale en suelo rural, incorpora los recaudos necesarios para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y las regulaciones que incorporará el POT ruralidades.**

Canelones, 29 de junio de 2018

Sr. Intendente Departamental de Canelones

Sr. Yamandú Orsi

De nuestra mayor consideración,

Los abajo firmantes, vecinos del Departamento de Canelones, se dirigen a Ud. en el marco de la Audiencia pública del "Plan Sectorial de Ordenamiento Territorial, "Plan de Ordenamiento Rural de Canelones - Ruralidades Canarias" (en adelante "Plan"), en aplicación de la Resolución Nº 18/04001, Expediente 2017-81-1010-00347 de fecha 15/06/2018, con dos líneas fundamentales de preocupación:

- I. Por un lado, lo relativo a los contenidos y procedimientos del Plan;
- II. Por otro lado, lo relativo a las acciones concretas promovidas por el propio Gobierno Departamental en el ámbito rural y que no solamente no están siendo consideradas en este instrumento de planificación sino que lo contradicen.

#### **PRIMERA PARTE**

##### **1. De la Resolución Nº 18/04001**

En el numeral 1 del RESUELVE, se establece la "aprobación previa" del "Avance" del Plan.

- a) La aprobación previa se otorga por resolución del Sr. Intendente por lo que no puede ser entendida en cumplimiento del artículo 23 de la ley 18.308 ni en cumplimiento del artículo 20 *in fine* que establecen que la aprobación del Instrumento es un acto del Gobierno Departamental y no distingue si la aprobación es la previa o la definitiva, por lo que debe entenderse que es toda aprobación. La opción que toma el Sr. Intendente parece estar basada, tal vez, en la interpretación del inciso primero del artículo 25 de la mencionada ley, interpretación contestada y en absoluto unánime, que consideraría que la expresión "órgano competente" es el "Intendente". Otros Departamentos realizan esta aprobación por decreto ley departamental, o sea resolución del Gobierno Departamental.
- b) Se aprueba el "Avance" por lo que debe entenderse que no es el Plan en su versión de proyecto. Esto no es de recibo en la medida que no puede someterse a audiencia pública el "Avance" que, explícitamente, la ley establece para la Puesta de Manifiesto (art. 24).



c) Cabe, legítimamente, preguntar si lo que figura en la página de la Intendencia, hasta la fecha, para consideración pública en la "Audiencia Pública" coincide exactamente con los documentos que figuraron en el período de "Puesta de Manifiesto". Sería lógico para la comprensión cabal y el ejercicio pleno de los derechos de participación, constitucional y legalmente consagrados, poder conocer los eventuales agregados o modificaciones con relación al documento de Avance de la "Puesta de Manifiesto" y poder evaluar la relevancia de los mismos dentro del Documento inicial del Plan.

d) Lo señalado en b) y c) resulta especialmente significativo con relación a numerosas propuestas que solamente figuran como un título (tales como programas o proyectos, entre otros 57.4 Proyecto Evaluación del impacto del ingreso de APAs al SDAPA y sus planes de manejo (Solis Grande y Margat); 57.5 Proyecto Plan ambiental de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos en el ámbito) o con muy escasos desarrollos de texto, en el articulado del Plan y en las memorias. Los títulos sin el contenido suficiente puestos de manifiesto no habilitan a la aparición posterior de contenidos que no han cumplido con los procedimientos establecidos en la elaboración del instrumento. Para esos casos, dichos contenidos deberán ser puestos de manifiesto o deberán ser motivo de un instrumento de OT y DS derivado o complementario del Plan.

## 2. De la Audiencia Pública única en la Capital Departamental

El Plan, siendo un Instrumento especial y un Plan Sectorial, está regido por artículos 19 y 20 de la ley 18.308:

Artículo 19. (Instrumentos Especiales).- Son los instrumentos complementarios o derivados de los anteriores: Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Actuación Integrada y los Inventarios, Catálogos y otros instrumentos de protección de bienes y espacios.

Los Instrumentos Especiales deberán ser aprobados por los respectivos Gobiernos Departamentales y tendrán efecto vinculante sobre los derechos y deberes de las personas y de la propiedad inmueble.

Artículo 20. (Planes Parciales y Planes Sectoriales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible).- Los Planes Parciales constituyen instrumentos para el ordenamiento detallado de áreas identificadas por el Plan Local o por otro instrumento, con el objeto de ejecutar actuaciones territoriales específicas de: protección o fomento productivo rural; renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento o expansión urbana; conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje; entre otras.

Los Planes Sectoriales constituyen instrumentos para la regulación detallada de temas específicos en el marco del Plan Local o de otro instrumento y en particular para el ordenamiento de los aspectos territoriales de las políticas y proyectos sectoriales con impacto estructurante.

MS  
75

Los Planes Parciales y los Planes Sectoriales serán aprobados por los respectivos Gobiernos Departamentales y se formalizarán en los documentos adecuados conforme a la Ordenanza Departamental.

En virtud de sus características, un Plan Sectorial debe ser sometido a audiencia pública ya que "tendrán efecto vinculante sobre los derechos y deberes de las personas y de la propiedad inmueble" y "constituyen instrumentos para la regulación detallada de temas específicos en el marco del Plan Local o de otro instrumento y en particular para el ordenamiento de los aspectos territoriales de las políticas y proyectos sectoriales con impacto estructurante".

Si bien la ley establece en forma genérica y en singular "la audiencia pública será obligatoria para los Planes locales y para todos los instrumentos especiales, siendo su realización facultativa para los restantes instrumentos", sería un contrasentido suponer que la audiencia pública se pueda realizar en un sitio que no es el planificado.

En efecto, la audiencia pública y la puesta de manifiesto no pueden entenderse como meras formalidades a cumplir so pena de convertir a todo el instrumento, su elaboración y sus consecuencias en un acto nulo, como lo establece inequívocamente y sin que medie acto confirmatorio alguno, el artículo 26 de la ley 18.308: "La omisión de las instancias obligatorias de participación social acarreará la nulidad del instrumento de ordenamiento territorial pertinente". La propia Intendencia, como no podía ser de otra manera, manifiesta explícitamente la importancia de la participación y se preocupó de convocar, durante la puesta de manifiesto, a una gran diversidad de actores. Debe aclararse que dichas convocatorias correspondieron a la puesta de manifiesto del Avance del Plan.

Pero la esencia de la participación es que la misma pueda ser ejercida, además de a través del conocimiento de los documentos correspondientes, con la presencia física de las personas afectadas e involucradas el día de la audiencia pública.

Como lo establecen los artículos 19 y 20 ya citados, el Plan condiciona el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes de las personas y de la propiedad inmueble y tendrá, para el caso, innumerables efectos de regulación detallada y de actuaciones estructurantes de diversos tipos, efectos e impactos.

Como conclusión, como regla general para el ejercicio del derecho de participación de las personas, los vecinos deben tener la oportunidad, en tiempo y espacio, de ejercerlo. Dado que el Plan abarca la totalidad de los ámbitos rurales del Departamento de Canelones, solamente podrá ser garantizada la participación de las personas realizando audiencias públicas en todas y cada una de las localidades rurales y también en todos y cada uno de los centros poblados.

### **3. De las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y su ausencia en el Plan**

- a) Llama poderosamente la atención que ni en el articulado ni en las memorias ni en los temas que surgieron en los talleres e instancias de participación nada se diga de

75  
SARS

las Directrices Nacionales de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, ley 19.525 de 2017, cuyo texto y proceso de elaboración fueron rechazados por unanimidad del Congreso de Intendentes y, en especial, de todos los artículos que influyen directamente sobre el suelo rural, que puede estar sometido a arbitrariedades insospechadas del Gobierno Nacional, con o sin el beneplácito del Gobierno Departamental de turno, a través incluso de instrumentos de OT y DS, tales como los Programas Nacionales que, siendo instrumentos Nacionales, pueden eludir tanto la participación de las personas como la Evaluación Ambiental Estratégica.

b) Si bien se menciona la "normativa nacional" en numerosas ocasiones, se hace, solamente algunas veces, como concurrente o coordinada, también en forma de sometimiento pero nunca en ejercicio de la autonomía constitucional del Gobierno Departamental.

c) En el sentido de lo dicho en b) cabe resaltar el Artículo 4 del Plan:

"Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial. El Plan de Ordenamiento Territorial Rural se enmarca en los procesos establecidos en la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008 para la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, manteniendo coherencia con el sistema de Instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes en el Departamento de Canelones. Todas las actividades derivadas del presente Instrumento deberán realizarse en forma coordinada con los organismos nacionales que aborden la política territorial, productiva, económica y ambiental."

¿Qué significa este "Todas" y el imperativo "deberán"? Esta generalidad e imperatividad asociada puede ser lesiva no solamente de la autonomía departamental, sino de los derechos de las personas y sus bienes.

d) En un sentido análogo de preocupación, ¿cómo debe interpretarse el siguiente texto?:

"Objetivo General: promover un modelo de desarrollo rural apropiado para nuestro departamento a través de un proceso de integración y sostenibilidad del suelo rural, el cual será complementado e integrado al modelo nacional, de modo de generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas" cuando ostensiblemente el texto de las Directrices Nacionales, también en la cuestión del modelo territorial, es no solo ambiguo sino que remite a futuros Decretos del Poder Ejecutivo Nacional. ¿Cómo podrán las personas ejercer sus derechos fundamentales, cuando se ha eliminado en 2015 por ley de presupuesto las garantías ambientales de los instrumentos de planificación nacional y éstos carecen de las instancias obligatorias de participación?

e) Nada se señala respecto de lo que establecen las Directrices Nacionales con relación al futuro de las áreas de uso preferente forestal o de prioridad forestal, abiertas a

su ampliación por simple decreto del Poder Ejecutivo. ¿Debe interpretarse esto como que, aunque no coincida con la prioridad forestal zonificada por el Plan, el Gobierno departamental deberá someterse a los dictámenes del PE? ¿Cómo se podrá hacer cumplir con lo establecido en el numeral 22.4 del Plan: "Los proyectos forestales con un área mayor a 10 hectáreas deberán tener una autorización preceptiva de la Intendencia de Canelones", desde el punto de vista de su ubicación y del ordenamiento territorial, cuando un Programa Nacional "desembarque" con áreas de uso preferente, sin importar lo que dice el Plan de Canelones?

- f) ¿Tolerará Canelones la imposición de áreas de uso preferente para cualquier tipo de actividad en su suelo rural a través de los Programas nacionales, en contradicción con la zonificación y prioridades de este Plan? ¿Cómo lo haría? ¿Podría ocurrir otra vez lo mismo que ocurrió con la remolacha azucarera en el noreste de Canelones?

#### 4. De la minería y su ausencia en el Plan

- a) Llama poderosamente la atención que ni en el articulado ni en las memorias ni en los temas que surgieron en los talleres e instancias de participación nada se diga de la minería en ninguna de sus modalidades ni dimensiones, ni siquiera de la **Minería de gran porte**, ley N° 19.126:

"Artículo 1º. (Declaración). La Minería de Gran Porte es de utilidad pública y genera procesos de desarrollo sostenible del país si respeta las reglas y garantías rigurosas de gestión ambiental durante todo su proceso, incluyendo el cierre y el post cierre de minas.

A los efectos de la presente ley se entiende por desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de atender las suyas propias. Las prácticas mineras sostenibles, además de sustentarse en los pilares clásicos de crecimiento económico, alta calidad ambiental y equidad social, deben basarse en la seguridad y en la eficiencia y eficacia en el manejo y extracción de recursos naturales no renovables y en el ordenamiento territorial."

- b) Llama poderosamente la atención, asimismo, que nada se diga de los instrumentos de OT y DS que se exigirán a los emprendimientos mineros, ni que haya explicitación alguna de esta temática, altamente conflictiva con cualquier tipo de actividad en cualquier tipo de suelo.
- c) Obviamente, no puede esta ausencia entenderse como que el Plan exonera a los emprendimientos mineros del sistema de instrumentos.
- d) ¿Esta ausencia supone que la Intendencia dejará en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional la definición de polígonos a través de los Programas nacionales que son decretos del PE sin Evaluación ambiental estratégica y sin participación de las personas en la planificación?

#### 5. Del riego y su ausencia en el Plan



Llama poderosamente la atención que ni en el articulado ni en las memorias ni en los temas que surgieron en los talleres e instancias de participación nada se diga de la ley N° 16.858 **Riego con destino agrario**, con las modificaciones introducidas por la ley 19.553 de 2017, en ninguna de sus modalidades ni dimensiones.

La palabra riego figura una sola vez en el articulado del Plan y en un paréntesis:

"21. 1. Zona de Gestión 1.(ZG1). Se **prioriza** la actividad agropecuaria en sistemas de producción intensiva y destinados a la producción de alimentos para consumo humano. Quedan prohibidos de forma expresa la agricultura extensiva (cereales, oleaginosos y forrajeras, de secano o con riego) la instalación de sistemas de concentración animal (engorde a corral y cuarentenarios)." Sin embargo fue un tema importante hablado en las instancias de participación y descrito en la memoria de información.

#### 6. De la Política Nacional de Aguas, sus comisiones de cuenca y su ausencia en el Plan

Llama poderosamente la atención que en el articulado nada se diga de la ley N° 18.610 Política Nacional de Agua ni su estructura institucional tal es el caso de las Comisiones de las cuencas del río Santa Lucía y de Laguna del Cisne.

#### 7. Del Proyecto de ley de gestión integral de residuos y su ausencia en el Plan

Llama poderosamente la atención que ni en el articulado ni en las memorias ni en los temas que surgieron en los talleres e instancias de participación nada se diga del proyecto de ley de gestión integral de residuos, versión de 1ero de noviembre de 2017 que se encuentra a disposición en la página del MVOTMA, siendo que el Plan establece un título "57.5 Proyecto Plan ambiental de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos en el ámbito", aunque sin contenido. Esta ausencia es preocupante ya que cualquier instrumento de planificación rural debería incluirlo, dado que es el único tipo de suelo en el que esto podría ocurrir y que la propia intendencia ha lanzado llamados a licitación al respecto.

#### 8. De los objetivos del Plan

Si bien en el artículo 7 se discriminan unas expresiones como "los objetivos generales" y "los específicos", todos ellos son generales por carecer de especificidad geográfica, de cuantificación, y de concreción de recursos, medios e instrumentos concretos. Todos ellos son asimilables a principios o a finalidades genéricas. La ausencia de objetivos específicos, acompañado de la ausencia de exigencias concretas y bien definidas, puede conducir a infinidad de vacíos que den lugar a actuaciones discrecionales en todo el territorio.

#### 9. Del Modelo territorial, las Unidades Ambientales, Unidades Geográficas y Zonas de Gestión.

5  
MS

El Plan establece, en términos muy abstractos, el modelo territorial y especifica una demarcación geográficamente específica de unidades ambientales, unidades geográficas y zonas de gestión. La ausencia de referencias al mundo urbano y a la estructura del modelo territorial completo de Canelones dificulta la comprensión del para qué y de sus objetivos específicos y de las apuestas territoriales que ubican a los predios con tendencia a determinadas actividades en cada Porción del territorio, haciendo muy difícil visualizar las estrategias territoriales.

En este sentido no conforma un Plan sino que representa un diagnóstico.

#### 10. De los Usos y ocupación del suelo

En el capítulo II y III del articulado del Plan, se establecen usos admitidos en suelo rural, usos rurales con restricciones, requisitos específicos para los emprendimiento agro-productivos, restricciones en suelo rural natural, usos no rurales admitidos, usos no rurales admitidos con restricciones, actividades no admisibles en suelo rural y modalidades de residencia.

- a) De la lectura de los artículos correspondientes 20 al 28, parece surgir que los usos admitidos en suelo rural (por ejemplo minería, basureros y parques eólicos) *no requerirían de ningún permiso ni instrumento de ordenamiento territorial*, mientras que otros (emprendimientos agropecuarios) si lo requerirían. En todo el suelo rural el Plan no considera a realización de programas de actuación integrada. A pesar que estas actividades no tengan necesidad de un cambio de categoría de suelo si transforman materialmente el suelo y generan cambios territoriales de relevancia. Esto implica la evasión del instrumental de la ley 18.308.
- b) Para los usos admitidos en suelo rural (art.20) el Plan no le establece exigencia ninguna desde la dimensión del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible! Tal es el caso de las actividades *“establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008, actividades con procesos de transformación de alimentos integrados a la producción primaria como: queserías artesanales, bodegas, almazaras, plantas de empaque de frutas y hortalizas, plantas de extracción de miel; actividades integradas a la producción primaria que brindan servicios en procesos de clasificación y empaque; producciones itinerantes como la apicultura; actividades de agroturismo; actividades de generación de energía renovables, así como las mencionadas en el Artículo 610 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010”*

Cabe advertir que en esa lista está la minería, la minería de gran porte, sistemas de riego de cualquier dimensión, represamientos de aguas y otros emprendimientos como “sitios o plantas de tratamiento y disposición de residuos, parques y generadores eólicos, cementerios parque o aquellas complementarias o vinculadas a las actividades agropecuarias y extractivas,

75  
EUS

como depósitos o silos”, cuya envergadura e impronta territorial puede ser enorme y, todos ellos, con graves efectos e impactos territoriales y ambientales. Estos efectos, notorios sobre el modelo territorial de las diferentes zonas del Departamento y, en muchos casos para el Departamento todo, son eludidos por el presente Plan, incumpliendo su cometido esencial de instrumento geográficamente específico y funcionalmente concreto. Y además ni siquiera se atreve el instrumento a llamar las cosas por su nombre sino que se remite a otras leyes lo que hace que dichos usos que no son propiamente rurales sean inobjetables para quién hace una lectura superficial.

¡Llama poderosamente la atención que justamente las actividades y equipamientos más ajenos a la categoría de suelo rural (típicamente industriales, urbanos y suburbanos), sean las menos controladas por el Plan de OT rural! Junto con esto, habría que tener en cuenta los grandes temas en debate territorial presentes como ser: las Directrices Nacionales de Ordenamiento territorial, la ley de riego, el proyecto de ley de residuos, la política nacional de aguas, el llamado a licitación para la instalación de una planta departamental de residuos sólidos urbanos y asimilados y la autorización para una industria en zona rural (ejemplo Paso Hondo – Colonia Nicolich).

- c) Solamente los emprendimientos agroproductivos parecen ser el foco de atención de las condicionantes territoriales del Plan, señalados en el artículo 21 como usos rurales con restricciones: “los establecimientos productivos (todos) a desarrollarse en el ámbito del plan deberán presentar permiso de emprendimiento agroproductivo y deberán cumplir criterios de ordenación general dependientes en la zona en la que se ubiquen” zonificados por “zonas de gestión” (ZG1 a ZG5).
- d) Paradójicamente, si a las actividades agropecuarias que son la esencia de la ruralidad, se les exigen condicionamientos en función de su ubicación en zonas diferentes, a las actividades rurales no agropecuarias (que no están en la naturaleza del ámbito rural) con más razón habría que exigirles y orientarlas en su localización, cosa que no se hace.
- e) En el artículo 23, restricciones en suelo rural natural, se restringen las actividades agropecuarias y nada se restringe explícitamente a las actividades no agropecuarias, por lo que por el absurdo una minera o un basurero se podría instalar.
- f) Los artículos 24 y 25 listan una sumatoria de usos que se reconocen no rurales y se admiten en suelo rural por el Plan. Esto es difícil de comprender cuando se plantea dentro de los objetivos del Plan la defensa de la producción rural y la protección del paisaje y de los recursos naturales. Además es importante tener claro que todas las actividades autorizadas en suelo rural estarían libres de

regulación territorial. Ejemplos Clínicas psiquiátricas, Depósitos de explosivos o similares, Depósitos de gas licuado de petróleo, Complejos deportivos, Frigoríficos, Parques eólicos y solares.

**En suma**, este Plan exonera de planificación territorial a la localización de cualquier emprendimiento no agropecuario, lo que significa impedir la participación de la gente, no cumplir con los principios de la ley de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, y no dar las garantías ambientales necesarias (EAE), generando importantes áreas de vulnerabilidad en lugar de áreas programadas. Esto contradice radicalmente los propios objetivos del Plan y de su Informe Ambiental Estratégico.

La renuncia del Gobierno Departamental a la planificación territorial de este tipo de emprendimientos, cede al Poder Ejecutivo el mundo rural para la instalación por Decreto de polígonos y áreas de uso preferente. Y por otro lado le permite al Gobierno Departamental contar con un marco tan amplio e injustificado que permitiría sin mayores contralores llevar a cabo actividades con un gran impacto territorial y ambiental.

De esta manera actividades altamente nocivas, no están zonificadas ni circunscritas a localizaciones planificadas, liberalizando su ubicación sin que las personas luego puedan reclamar sus derechos territoriales.

#### **11. De los Programas y Proyectos**

El Plan pretende innovar creando Programas y Proyectos (artículos 43, 44 y 45) que están al margen de la ley 18.308, no pudiendo ser vinculantes para terceros ni obligatorios más que para la Intendencia. Por otra parte, al carecer de contenidos concretos que los desarrollen, estos artículos generarían permisos al desarrollo de programas y de proyectos que nunca fueron consultados a la población. Por lo tanto, también aquí se estaría contradiciendo la participación que este Plan dice tener.

**Artículo 43. Programas.** Son instrumentos de gestión del ámbito orientados en función del cumplimiento de sus objetivos y desarrollados a través de proyectos.

**Artículo 44. Proyectos.** Son instrumentos de ejecución de estructuras específicas, contienen presupuestos, definiciones de obras materiales y se encuentran ensamblados dentro de los programas.

**Artículo 45. Los programas y proyectos del plan.** Conforman las herramientas para el desarrollo y la concreción del Modelo Territorial, desde una mirada de protección y promoción.

Ninguna de las ideas generadoras de programas y proyectos plasmadas en los artículos del 46 al 59 y sus respectivos numerales puede tener imperatividad ni ser vinculante para las personas, a excepción de la propia Intendencia.

#### **12. De la ordenación y gestión**

En el TÍTULO IV, Seguimiento, control y gestión del Plan, Capítulo I, Ordenación y gestión, y en el Título V Disposiciones Finales, el Plan crea tres órganos con sus

respectivas atribuciones: la Comisión de Gestión del Plan, la Oficina de atención a los productores y la Mesa articuladora.

- a) Aunque no se dice a texto expreso, tanto la Comisión de Gestión del Plan como la Oficina de atención a los productores parecen ser órganos totalmente integrados por oficinas de la Intendencia. Tienen tareas de coordinación y seguimiento y de interacción para la tramitación de permisos de emprendimientos agro-productivos.
- b) El Plan nada dice concretamente de criterio alguno que, más allá de la zonificación y de sus generalidades, permita dar objetividad y garantías al debido proceso de permiso. No existe un desarrollo normativo suficiente en este Plan que establezca pautas, rangos, referencias a reglamentos ni procedimientos explícitos que den garantías de ecuanimidad, garantías ambientales ni garantías territoriales a las personas que tramiten los referidos permisos.
- c) La Oficina de atención a los productores se convierte en una herramienta de gran poder sin marco regulatorio, condicionando fuertemente la viabilidad de los emprendimientos.

#### **Consideraciones finales**

Un plan enfocado al ámbito rural debe, al menos, contener, desarrollar ubicar y definir específicamente todas las actividades exclusivas del ámbito rural. Si todas las actividades y usos que no son agropecuarios, pero que se pueden ubicar en suelo rural pueden ubicarse en cualquier lugar, el Plan no tiene sentido, salvo que el objetivo específico de éste sea la liberalización del suelo rural.

Si este fuera el propósito estaríamos en una contradicción flagrante con los principios de la ley de Ordenamiento y con su esencia planificadora para el interés general.

Eliminando del mundo rural los Programas de Actuación Integrada, absolutamente ausentes del Plan, Canelones deroga de su territorio rural a los instrumentos de OT y DS.

Finalmente, luego de haber analizado todas las cuestiones fundamentales que el Plan no prevé, y quedando de manifiesto a lo largo de todo el articulado la ausencia en el abordaje de los asuntos fundamentales y concretos del ámbito rural canario, aparece el artículo 79 "cuestiones no previstas" donde se establece que todo lo no previsto será decidido por el Intendente de turno.

Este artículo no solamente contradice totalmente la ley 18.308 y sus principios sino que, contradiciendo la esencia de la participación contradice a la Constitución de la República.

**Artículo 79. Cuestiones no previstas.** *Las cuestiones que se susciten relativas al contenido del presente plan y otros aspectos no previstos, serán resueltas por la Intendencia Departamental previo informe de la "Mesa Articuladora".*

7LS  
SIL

Esta ventana a la discrecionalidad de la Intendencia es infinita en el caso del presente Plan. De aprobarse este artículo en el contexto de un Plan tan laxo, la Junta Departamental estaría resignando su tarea legislativa, delegando al Intendente atribuciones cuyo límite es "todo lo no previsto".

## SEGUNDA PARTE

¿La instalación de una planta de gestión de residuos sólidos modelo para todo el Departamento de Canelones no es motivo suficiente para ser parte sustantiva de este instrumento de planificación y de su informe ambiental estratégico? Este ejemplo es sin perjuicio de todas aquellas actuaciones que hoy están sucediendo en la ruralidad canaria y que están siendo ignoradas u ocultadas por este Plan.

A partir del pliego de condiciones particulares para la Licitación Pública Internacional N° 8/2017, lanzada por la Intendencia de Canelones, en cuyas bases se designa un área de localización para la ubicación de una Planta de disposición final de residuos sólidos para el conjunto del Departamento de Canelones, es que se analiza el Plan para encontrar los fundamentos que dan lugar a la designación de ese emplazamiento.

Es relevante aclarar que este llamado no es genérico para cualquier ubicación en el Departamento, sino que fue geográficamente enmarcado. Parecía lógico encontrar los estudios previos declarados por las autoridades ante la prensa en el marco de este instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

Sin embargo, según surge de la lectura de todos los documentos que componen el Plan de esta audiencia pública, se verifican dos cuestiones concretas, que serán analizadas detalladamente:

1. El tema de la gestión de residuos sólidos solamente aparece mencionado a modo de titular y sin contenido alguno, obviando cualquier referencia al llamado a licitación, o a los estudios previos que habrían conducido a la localización planteada en las bases del llamado: "57.5 Proyecto Plan ambiental de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos en el ámbito".
2. Todos los análisis, diagnósticos, objetivos que refieren al territorio donde se encuentran entre otros los padrones N° 70843 y 70845 Zona rural 7ª donde tal vez se lleve a cabo el proyecto, son radicalmente opuestos a la lógica de instalación de un basurero de tal magnitud allí, sin entrar en su potencial transformación en una planta de tratamiento industrial con generación de energía eléctrica por biogás.

La zona elegida por la Intendencia para la licitación está ubicada en la cuenca media del arroyo Solís Chico, en las cercanías del cruce de éste con la ruta 8 y en las inmediaciones de Soca, en un polígono definido: al sur por ruta 8, al este por el arroyo

Mosquitos, al norte a 6 km de la ruta 8 y al oeste por una línea distanciada a 2 km de la ruta 11.

Las virtudes de la cuenca del Solís Chico se establecen en el IAE:

*Los muestreos sobre el curso principal del Río Santa Lucía y sobre las cuencas de los arroyos Solís Grande y Solís Chico tienen los valores más bajos de Índice de estado trófico. Pág. 18 IAE*

*Zona de protección ambiental - Involucra las cuencas del Solís Chico y Grande. Es una región en donde se encuentran los suelos más degradados desde el punto de vista de la erosión. En general son suelos de prioridad forestal y una porción importante se encuentra bajo ese uso. Es una zona con índices de contaminación algo menores que las dos anteriores y desde ese punto de vista se podría considerar su potencialidad como reserva de agua, en particular el A° Solís Chico. En esta región se deberá establecer prioritariamente un uso del suelo con estrategias de conservación. A efectos de potenciar el concepto de la imprescindible protección de la disponibilidad del agua potable se entiende de especial relevancia el uso del suelo en el entorno de las fuentes de agua potable en el departamento. pág. 46 y 47 IAE*

Bajo el título **OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTEMPLADOS EN LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DECRETO 221/009 ART. 5.B)** el IAE señala:

*No es posible pensar en mantener el territorio rural canario sin un proceso de Ordenamiento Territorial y Sostenible de carácter participativo. La degradación de los recursos naturales, en particular suelo y calidad de agua, pone en peligro la existencia misma de las fuentes de agua potable. Si se suma a ese peligro ambiental las características productivas de sobreexplotación y el mal uso de los suelos durante años, se continuará con el empobrecimiento de muchas áreas productivas y con muchas superficies limitadas en su capacidad de producción. Consecuentemente, se incrementará la pérdida de población relacionada a la producción familiar y por ende el debilitamiento de la soberanía alimentaria.*

*Por otra parte aplicando en el territorio rural canario un Plan de Ordenamiento Territorial, se establece un marco regulatorio que el área rural no ha tenido hasta ahora, y con ello, se fomenta la cultura productiva que más se identifica con Canelones rural, el arraigo de la población vinculada a la producción familiar, la revalorización del patrimonio rural y el cuidado de los recursos naturales, fomentando la recuperación de los suelos deteriorados, recomponiendo los ecosistemas naturales y mejorando los niveles de calidad de agua de las cuencas hídricas. pag 48 IAE*

Bajo el título **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** el IAE señala:

- 2. Contribuir a la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el paisaje rural, así como también de los recursos necesarios para la producción de alimentos y la construcción de soberanía; de manera tal de evitar impactos negativos en la calidad del agua y paulatinamente mejorar la calidad de los recursos hídricos, para la producción, el consumo y la recreación.*

125  
JIS

5. Zonificar el ámbito, en base a usos admitidos y promovidos, reconociendo las identidades, el estado de los recursos naturales y planificar sus usos admisibles. pag 49 IAE

Bajo el título **LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ONU) Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES** el IAE señala:

*El objetivo específico #2 del instrumento, plantea: "contribuir a la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el paisaje rural, así como también de los recursos necesarios para la producción de alimentos y la construcción de soberanía; de manera tal de evitar impactos negativos en la calidad del agua y paulatinamente mejorar la calidad de los recursos hídricos, para la producción, el consumo y la recreación."*

*Teniendo en cuenta lo desarrollado en los párrafos anteriores se definen entonces, como Objetivos de Protección Ambiental;*

- *Proteger y mejorar la calidad del agua, tanto para la producción como para el consumo y la recreación, a través de la regulación de actividades en todo el suelo rural del departamento.*
- *Proteger la calidad ambiental y los valores paisajísticos. pág. 51 IAE*

Bajo el título **PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN** el IAE señala:

*Las unidades ambientales (UUA) responden, entonces, al criterio de cuencas hidrográficas y a la asociación que existe entre éstas y el grado de contaminación que provocan el deterioro de la calidad de sus cursos de agua de referencia según los datos presentados en el documento de diagnóstico y al inicio de este informe. pag 52 IAE*

*Unidad Ambiental 3 "De Protección Ambiental" - Involucra las cuencas del Arroyo Solís Chico y Solís Grande. En esta zona se encuentran los suelos más degradados desde el punto de vista de la erosión y coincide en general con los suelos de prioridad forestal del departamento por lo que una porción importante se encuentra bajo ese uso. Los índices de contaminación son menores respecto de las dos anteriores y desde ese punto de vista se considerará en el marco de este instrumento, como una reserva de fuente de agua con potencial para la preservación, en particular el A° Solís Chico. pág. 53-54 IAE*

Bajo el título **CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS ZONAS ESTABLECIDAS** el IAE señala:

**Zona de gestión 4 -**

*Características principales:*

- *Índices de contaminación menores a UA I y UA II.*
- *Suelos con alto grado de erosión*
- *Densidad de población 6.8 hab/km<sup>2</sup>;*
- *El 34 % padrones son menores a 10 has.*

*TL5*  
*ASB*



*Esta zona se compone por la superposición de las UA3 (de protección ambiental) y la UG2, definida como de término medio en función de la densidad poblacional, el tamaño de los padrones y la presencia de centros urbano-suburbanos. Debido a que se quieren proteger las características ambientales de la zona, en ellas se hará énfasis en la implementación de prácticas agrícolas y sistemas de producción que involucren estrategias de preservación de la condición del agua, especialmente desde el punto de vista del manejo de suelos, aguas (efluentes) y otras condiciones del paisaje (biodiversidad, monte nativo, etc.).*

*Dado que en esta zona se da la coincidencia con el área del departamento definida por ley, como de prioridad forestal, es donde se promoverá la implantación de emprendimientos de este tipo en detrimento de la instalación de proyectos forestales en otras zonas. La instalación de estos emprendimientos deberá ser autorizada expresamente por la Intendencia de Canelones. pág. 59 y 60 IAE*

Bajo el título **PROBABLES EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS QUE SE ESTIMA DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DENTRO DEL MISMO. IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES QUE PUDIERAN SER AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA. DECRETO 221/009 ART. 5.C-** el IAE señala:

***Efectos ambientales favorables generales que involucran todo el ámbito***

*La definición de las unidades ambientales es realizada con el objetivo de la protección de los recursos naturales (agua, suelo, biodiversidad) y el paisaje. Por otro lado de la conformación de las zonas de gestión y la aplicación de las condiciones y restricciones previamente detalladas se espera la consolidación de nuevos escenarios desde el punto de vista ambiental. La evolución esperable para esta nueva etapa y para todo el ámbito se visualiza en:*

- *Mejora en la calidad del agua, reduciendo el aporte de efluentes contaminantes provenientes de la actividad urbana, industrial y agropecuaria. pag 61 IAE*

***Efectos ambientales favorables específicos para cada zona de gestión***

***Zona de gestión 4 -***

*Al consolidarse la aplicación de las restricciones específicas establecidas para la ZG 4 se espera que, además de las consecuencias ambientales para todo el ámbito descritas anteriormente:*

*Aumento de la biodiversidad de la zona.*

*Mejoramiento de la estructura de los suelos con menor pérdida de suelo por erosión y mejora en la calidad del agua.*

*Nuevas zonas forestadas con restricciones y autorización ambiental previa de la Intendencia de Canelones.*

*Menor contaminación por efluentes*

*Recuperación de monte nativo y aumento de la biodiversidad.*


*MS*  
*MS*

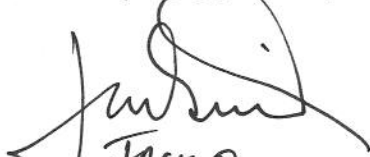
Finalmente cabe analizar el cuadro RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE INFORME (DECRETO 221/009 ART. 5.F) ver páginas 68, 69 y 77 del IAE.


**En suma,** no es necesario hacer una elaboración muy afinada ante la contundencia de la descripción de los atributos y características que el propio IAE determina para esta zona y la importancia que este informe le da a la necesidad de planificación territorial y zonificación como alternativa indispensable para la protección de los principales recursos naturales del Departamento, empezando por el agua. Por otra parte, en ninguna parte de este informe se ponen de manifiesto los estudios relativos a la localización de la mencionada planta de disposición final de residuos, ni a ningún otro programa o proyecto vinculado a estos temas.


La localización de una planta de disposición final de residuos debería exigir una EAE que establezca cuál es la zona de sacrificio ambiental para definir su localización, todo ello enmarcado en un instrumento específico de OT y DS, siendo insoslayable un Programa de Actuación Integrada sin el cual nadie puede ejercer los derechos territoriales ni exigir el cumplimiento de los principios de ordenamiento consagrados por la Constitución en su artículo 47 y la ley 18.308 en su artículo 5.

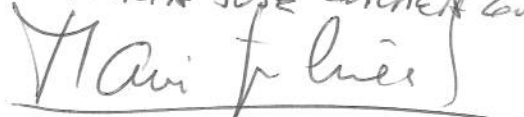
El plan que motiva la presente audiencia no prevé dichos aspectos y parece quitarles toda la protección que acuerda el OT y DS, por lo que los vecinos de Canelones que suscriben esta declaración y otros 1130 cuyas firmas se adjuntan a la presente declaración, que también suscriben esta iniciativa nos oponemos a la aprobación del Plan de Ordenamiento Rural de Canelones - Ruralidades Canarias en mérito a todo lo ya descrito. Se adjunta una copia de esta declaración incluyendo las 1130 firmas de vecinos.


  
celia Wohlwend  
1.384.659-0


  
Jack Orr  
1.207.183-9

  
MILAGROS ROSANA CABRERA  
398 789-3

  
MARIA JOSE CORNELIA GUARAIBER  
1582840-5

  
Mari J. Linares  
2.657.129-5

  
RICARDO AMATO  
1462486-8

  
SANDRA CANELLA

7LS  
